



EDWIN ALEXANDER OSPINA RIAÑO
Abogado de la Defensoría del Pueblo
Regional Soacha Cundinamarca

10 de julio de 2023, Soacha Cundinamarca.

Señor:
JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
SOACHA CUNDINAMARCA
E.S.D.

Referencia: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante : HECTOR MENDEZ ALBINO
C.C. No. 19.116.116
Demandada: ADRIANA MARIA AYALA GARCIA
C.C. No. 52.119.132
Asunto: Contestación de Demanda

EDWIN ALEXANDER OSPINA RIAÑO, mayor de edad, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 80.240.354 de Bogotá D.C.; Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 139.367 del Consejo superior de la Judicatura, actuado como Abogado de la Defensoría del Pueblo de la Regional Soacha bajo la figura el Amparo de Pobreza otorgado a la señora **ADRIANA MARIA AYALA GARCIA**, persona mayor de edad, identificada con el número de cédula de ciudadanía 52.119.132 de Bogotá D.C. y mediante auto del 2022, procedo a dar contestación de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA. Que se pruebe.

A LA SEGUNDA. Que se pruebe y de antemano me opongo, toda vez que existe un bien común que hace parte de la Sociedad Patrimonial de Hecho, que se hace necesario liquidar por pertenecer a esa sociedad patrimonial, ubicado en la calle 4 Sur No. 19 A – 38 del Conjunto Residencial la Huerta del municipio de Soacha, apartamento 102 Interior 10 identificada con el certificado de matrícula Inmobiliaria 051 – 209130 y cedula catastral No. 000000140077000 adquirido por el señor



EDWIN ALEXANDER OSPINA RIAÑO
Abogado de la Defensoría del Pueblo
Regional Soacha Cundinamarca

HECTOR MENDEZ ALBINO mediante Escritura de Compraventa 9183 del 7 de diciembre de 2016 en la Notaria 72 de la ciudad de Bogotá D.C. a la Fiduciaria Davivienda S.A. como vocera del Fdeicomiso Huertas de Soacha Nit. 830.053.700 – 6; en donde el comprador declaro contar con una unión marital de hecho vigente para esa época superior a dos (2) años e igualmente el inmueble quedo sometido a patrimonio familiar.

A LA TERCERA. Me opongo por lo ya expuesto.

A LA CUARTA: Me atengo a lo que se pruebe.

X

t Me opongo a esta pretensión, ya que la demanda se le concedió el derecho de amparo de pobreza, por lo que este Abogado de la Defensoría del pueblo me encuentro actuando.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. Si es cierto.

AL SEGUNDO. Es falso, ya que según lo indica la demandada, la convivencia entre el señor HECTOR MENDEZ ALBINO y la señora ADRIANA MARIA AYALA GARCIA empezó no desde el año 2015, sino desde el año 2011, cuando se conocieron en el sector de León XIII del municipio de Soacha Cundinamarca.

AL TERCERO: Mi representada actualmente no se encuentra en estado de embarazo.

AL CUARTO: No oponemos y que se pruebe, ya que el demandante, desde el 16 de diciembre de 2022 vive en la ciudad de Medellín Antioquia, por voluntad propia.

AL QUINTO: Se opone a este hecho, ya que según lo manifiesta mí representa a señora ADRIANA MARIA AYALA GARCIA quien era celoso obsesivo compulsivo era él demandante señor HECTOR MENDEZ ALBINO; ya que ellos durante un tiempo laboraban vendiendo colchones por las calles en un carrito en donde él se enfadaba que ella hablara con los hombres, para ofrecerles el producto. Mi poderdante no a ejercido malos tratos en contra del demandante, que se pruebe.



EDWIN ALEXANDER OSPINA RIAÑO
Abogado de la Defensoría del Pueblo
Regional Soacha Cundinamarca

AL SEXTO: Es totalmente falso, que se pruebe. El señor HECTOR MENDEZ ALBINO, desconoce la enfermedad de mi representada la señora ADRIANA MARIA AYALA GARCIA, ya que ella sufre de bipolaridad, padecimiento médico que la lleva a desconectarse de la realidad, y por conocimiento del mismo demandante, ya que la señora AYALA GARCIA recibió el tratamiento por psiquiatría en la clínica La Paz de la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la avenida 68 con calle 68, la que la lleva a tener realidad de las cosas de manera temporal.

AL SEPTIMO: Que es falso, por lo que solicita que se pruebe, ya que la señora ADRIANA MARIA AYALA GARCIA nunca le ha causado daño al señor HECTOR MENDEZ ALBINO.

AL OCTAVO: Es parcialmente cierto, ya que el señor HECTOR MENDEZ ALBINO decide trasladarse a la ciudad de Medellín por voluntad propia, debido a su trabajo, pero nunca por agresiones; se debe destacar que según indica la señora ADRIANA MARIA AYALA en el mes de mayo de 2022, recibió una gran presión psicológica de parte del señor demandante HECTOR MENDEZ ALBINO para que le confesara si ella le había estado con otra persona, hecho del cual por encontrarse en estado de inconciencia ella, no recuerda que le haya confesado tal hecho.

AL NOVENO: Me opongo que se pruebe, ya que la señora ADRIANA MARIA AYALA GARCIA indica que los cambios de temperamento y actitud han sido fundados por los actos de celos y agresividad del demandante.

AL DECIMO: Me opongo que se pruebe.

AL UNDECIMO: Que se pruebe.

AL DUO DECIMO: Que es totalmente falso, que se pruebe ya que ella siempre le fue fiel al demandante.

AL DECIMO TERCERO: Que es falso, que se pruebe. Que los cambios de comportamiento y actitud de la demandada hacia el demandante, era por los celos de celos y presión que él tenía hacia ella.

AL DECIMO CUARTO: Que se opone a ese hecho y que se pruebe.



EDWIN ALEXANDER OSPINA RIAÑO
Abogado de la Defensoría del Pueblo
Regional Soacha Cundinamarca

AL DECIMO QUINTO: Que es totalmente cierto, que estando los dos conviviendo adquirieron el apartamento 102 del interior 10 del Conjunto residencial Huertas de Soacha P.H., ubicado en la calle 4 Sur No. 19 A – 38 del municipio de Soacha identificada con el certificado de matrícula Inmobiliaria 051 – 209130 y cedula catastral No. 000000140077000 adquirido por el señor HECTOR MENDEZ ALBINO mediante Escritura de Compraventa 9183 del 7 de diciembre de 2016 en la Notaria 72 de la ciudad de Bogotá D.C. a la Fiduciaria Davivienda S.A. como vocera del Fdeicomiso Huertas de Soacha Nit. 830.053.700 – 6; en donde el comprador declaro contar con una unión marital de hecho vigente para esa época superior a dos (2) años e igualmente el inmueble quedo sometido a patrimonio familiar; quedando un saldo por pagar al Banco de Bogotá D.C.

AL DECIMO SEXTO: Es parcialmente cierto, ya que aunque la señora ADRIANA MARIA AYALA GARCIA vive en el inmueble el demandado no cumple con la mitad de los gastos del mantenimiento del Inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi oposición en el artículo 1781 del Código Civil en el que expresamente se manifiesta que los bienes hacen parte del haber social. Se puede apreciar que en el proceso interpuesto por el demandante existe mala fe ya que quiere hacer ver un supuesto acto de infidelidad de parte de la señora ADRIANA MARIA AYALA GARCIA cuando este nunca ha existido.

EXCEPCIONES DE FONDO

Para que sean resueltas en el momento procesal oportuno, propongo las siguientes excepciones:

1. INEXISTENCIA DEL DERECHO. Forman parte de la sociedad patrimonial de hecho todos los bienes que se hayan adquirido en vigencia de la sociedad de hecho, por cada uno de los compañeros permanentes.

No hacen parte de la sociedad patrimonial de hecho los bienes que cada uno haya adquirido con anterioridad al inicio de la sociedad de hecho, ni los bienes recibidos como donación o herencia aun cuando se reciban en vigencia de la sociedad de hecho.



EDWIN ALEXANDER OSPINA RIAÑO
Abogado de la Defensoría del Pueblo
Regional Soacha Cundinamarca

Señala el párrafo único del artículo 3 de la ley 54 de 1990:

«No formarán parte del haber de la sociedad, los bienes adquiridos en virtud de donación, herencia o legado, ni los que se hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho, pero sí lo serán los réditos, rentas, frutos o mayor valor que produzcan estos bienes durante la unión marital de hecho.»

Igualmente pertenecen a la sociedad patrimonial de hecho las pasivos y deudas que se hayan adquirido durante su vigencia.

2. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA. El demandante pretende un bien que por ministerio de la ley hacen parte del haber social de la supuesta Sociedad Patrimonial de Hecho, le quede solo ha él sin reconocer los derechos que tiene la demanda sobre el mismo Inmueble, enriqueciendo injustificadamente su patrimonio y empobreciéndose la demandada.

3. LAS INNOMINADAS O GENÉRICAS. Señor Juez, respetuosamente solicito decretar de oficio las excepciones no propuestas en forma expresa y que se prueben en el transcurso del litigio.

Por lo anteriormente expuesto, no deben prosperar las pretensiones del demandante.

PRUEBAS

Me permito solicitar a su despacho que, al momento de valorar las pruebas, se tengan en cuenta las siguientes:

Documentales

1. Solicito se tengan como prueba documental copia de la cédula de ciudadanía del demandante y de la demanda.
2. Copia de Escritura Publica de compraventa No. 9183 del 7 de diciembre de 2016 en la Notaria 72 de la ciudad de Bogotá D.C. efectuada como comprador el señor HECTOR MENDEZ ALBINO a la Fiduciaria Davivienda S.A. como vocera del Fdeicomiso Huertas de Soacha Nit. 830.053.700 – 6876 de junio 8 de 2020.
3. Copia del Certificado de Tradición y libertad del Inmueble No. 051 – 209130.



EDWIN ALEXANDER OSPINA RIAÑO
Abogado de la Defensoría del Pueblo
Regional Soacha Cundinamarca

- 4.- Copia de los servicios públicos de energía y gas pagos por la demandada.
- 5.- Copia de las consignaciones hechas al Conjunto residencial Huertas.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito respetuosamente al despacho levantar las medidas cautelares solicitadas por la demandante y que afectan los derechos de mi representada.

ANEXOS

1. Documento aportado como prueba.

NOTIFICACIONES

A mí representada, en la Calle 44 Sur No. 19 A – 38 Torre 10 Apartamento 102 Huertas de Soacha - Hogares Soacha, email: ayalagarciaadrianamaria@gmail.com
Celular 313 879 15 22

El demandante la aportada con la demanda.

El suscrito abogado de la Defensoría del Pueblo Regional Soacha podre ser notificado en la carrera 9 No. 19 – 22 Soacha Cundinamarca, Celular 314 4 50 73 75. Correo electrónico: edospina@defensoria.educo.

De la señora Juez, respetuosamente,

EDWIN ALEXANDER OSPINA RIAÑO

C.C. No. 80.240.354 de Bogotá D.C.

T.P. No. 139.367 del Consejo Superior de la Judicatura.

Abogado de la Defensoría del Pueblo
Regional Soacha.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jftosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

6

Soacha Cundinamarca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés 2023

DECISIÓN: Concede Beneficio
CLASE DE PROCESO: Amparo de Pobreza
RADICADO: No. 2023 - 0018

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

CONCÉDASE EL AMPARO DE POBREZA solicitado, en consecuencia, por secretaria oficiase a la Dirección Regional Cundinamarca de la Defensoría Pública, a efectos de que designen Abogado en Amparo de Pobreza, a la señora **ADRIANA AYALA GARCÍA**, para que en su representación inicie y lleve hasta su culminación proceso de **UNIÓN MARITAL DE HECHO, su Disolución y Posterior Liquidación de Sociedad Patrimonial**, contra el señor **HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO**.

Una vez designado el Defensor (a) Público (a) por la entidad arriba indicada, comuníquese al correo electrónico (ayalagarciaadrianamaria@gmail.com), para que se ponga en contacto con el (la) profesional que le sea asignado(a) y le suministre la documentación y demás trámites a seguir.

NOTIFÍQUESE

Juez,



GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA
Hoy, **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación en estado No. 003.



El Secretario

S.L.V.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jftosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

6

Soacha Cundinamarca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés 2023

DECISIÓN: Concede Beneficio
CLASE DE PROCESO: Amparo de Pobreza
RADICADO: No. 2023 - 0018

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

CONCÉDASE EL AMPARO DE POBREZA solicitado, en consecuencia, por secretaria ofíciase a la Dirección Regional Cundinamarca de la Defensoría Pública, a efectos de que designen Abogado en Amparo de Pobreza, a la señora **ADRIANA AYALA GARCÍA**, para que en su representación inicie y lleve hasta su culminación proceso de **UNIÓN MARITAL DE HECHO, su Disolución y Posterior Liquidación de Sociedad Patrimonial**, contra el señor **HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO**.

Una vez designado el Defensor (a) Público (a) por la entidad arriba indicada, comuníquese al correo electrónico (avalagarciaadrianamaria@gmail.com), para que se ponga en contacto con el (la) profesional que le sea asignado(a) y le suministre la documentación y demás trámites a seguir.

NOTIFÍQUESE

Juez,



GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación en estado No. 003.

El Secretario

S. M. C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jftosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés 2023

DECISIÓN: Admite demanda – Requiere
CLASE DE PROCESO: Unión Marital de Hecho
RADICADO: No. 2023 - 0468

Visto el informe secretarial que antecede y al reunir los requisitos legales, se DISPONE:

ADMÍTASE la presente demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida a través de abogado judicial por petición del señor **HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO**, en contra de la señora **ADRIANA MARÍA AYALA GARCÍA**.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese el presente **AUTO ADMISORIO**, a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, para que ejerza el derecho de contradicción dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación. (Art 369 C.G.P.). Acredítese el trámite de notificación allegando el respectivo **ACUSE DE RECIBO**, de empresa postal certificada.

Téngase acreditado por la actora, el traslado de la demanda al correo electrónico de esta.

RECONÓZCASE personería al abogado **JORGE LUIS MEDINA LÓPEZ**, para que actúe dentro de las presentes diligencias, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

Juez,


GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA
Hoy, TREINTA (30) DE MAYO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación en estado No. 019


El Secretario

S.L.V.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.116.116**

MENDEZ ALBINO

APELLIDOS

HECTOR

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1950**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G S RH

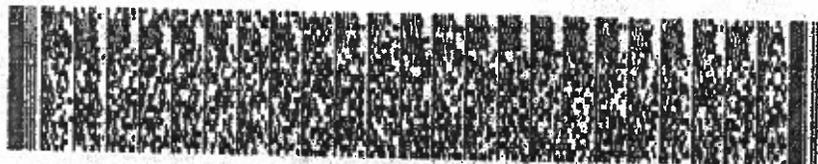
M

SEXO

05-NOV-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1509400-00195429-M-0019116116-20091113

0017875036A 2

30827886

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52119132**

AYALA GARCIA

APELLIDOS

ADRIANA MARIA

NOMBRES

Adriana María García
FIRMA



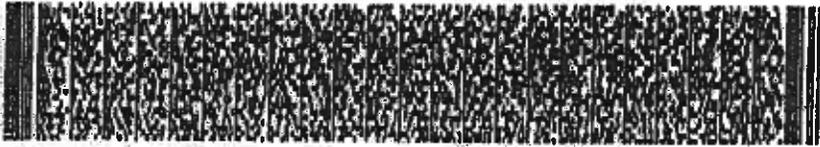
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1971**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

W. Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 318-15
RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

En Soacha - Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre de Dos Mil Quince (2.015), Siendo las 7.40 A.M., comparecieron a este Despacho los Señores: **HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO**, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 19'116.116 de Bogotá, Edad: 64 años, Estado Civil: Unión Libre, Teléfono: 310 8 79 81 24, Domiciliado(a) en la: Calle 39 B No. 9 - 12, 2o Piso del Barrio: León XIII - Soacha (Cundinamarca), Profesión: Pensionado, Ingreso Mensual: UN MILLÓN QUINTOS MIL PESOS M. CTE. (\$1'500.000.00) y **ADRIANA MARÍA AYALA GARCÍA**, Identificado(a) con la C.C. No: 52'119.132 de Bogotá, Edad: 44 años, Estado Civil: Unión Libre, Teléfono: 300 6 20 93 68 - 7 75 43 45, Domiciliada en la Calle 39 B No. 9 - 12, 2o. Piso del Barrio: León XIII - Soacha (Cundinamarca), Profesión: Hogar, Ingreso Mensual: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M. CTE. (\$644.350.00), con el siguiente:

OBJETO DE CONCILIACIÓN: Los señores **HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO** y **ADRIANA MARÍA AYALA GARCÍA**, comparecen al despacho con el fin de declarar la existencia de su unión marital de hecho.

- **MANIFESTACIONES DE HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO:** Señala que libre de todo apremio y coacción y bajo la gravedad del juramento desea indicar que convive con la señora **ADRIANA MARÍA AYALA GARCÍA** en unión marital de hecho desde el 01 de Enero del año 2.012; es decir que llevan juntos bajo ese vínculo más de Dos (02) años, y es su deseo continuar con dicha unión; refiere así mismo bajo la gravedad del juramento que no tiene otra unión marital o conyugal actualmente vigente.

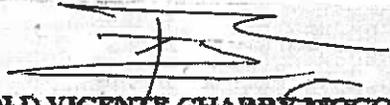
- **MANIFESTACIONES DE ADRIANA MARÍA AYALA GARCÍA:** Indica de igual manera, que libre de todo apremio y coacción y bajo la gravedad del juramento desea señalar que efectivamente convive en unión marital de hecho con el señor **HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO** desde el 01 de Enero del año 2.012, es decir que llevan juntos bajo ese vínculo más de Dos (02) años y, que es su intención continuar en dicha unión; señala también bajo la gravedad del juramento que no tiene otra unión marital o conyugal actualmente vigente.

POR LAS ANTERIORES RAZONES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 54 DE 1.990, LA LEY 640 DE 2.001 (Art. 31) Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, ESTE DESPACHO RESUELVE:

- ACEPTAR LA VOLUNTAD DE LOS SEÑORES HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO y ADRIANA MARÍA AYALA GARCÍA RESPECTO DE RECONOCER LA EXISTENCIA DE SU UNIÓN MARITAL DE HECHO DESDE EL 01 de Enero del año 2.012 Y DECLARARLA VIGENTE.
- SE EXPIDIE LA PRESENTE COPIA A SOLICITUD DE PARTE PARA ADELANTAR TRAMITES PARA SOLICITUD DE SUBSIDIO DE VIVIENDA.

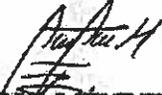
ENTERADOS LOS COMPARECIENTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREARA EL PRESENTE ACUERDO Y DE LOS EFECTOS DE LOS ARTS. 411 Y S.S. DEL C. C., 66 DE LA LEY 446 DE 1998 Y, 435 DEL C.P.C, A SABIENDAS ADEMÁS QUE ES PRIMERA COPIA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO EN TODO SU CONTENIDO, Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA, (ART. 105 NUM. 2º. INC. 2º. DEL C.P.C.), Siendo las: 08:30 A.M. FIRMAN,

El Comisario,

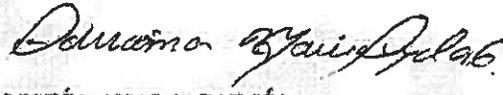


HAROLD VICENTE CHARRY MOGOLLÓN

Los Comparecientes,



HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO,
C.C.No. 19.116.116 Bto



ADRIANA MARÍA AYALA GARCÍA
C.C.No. 52.119.132 Bto.



CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

NIT 860015805-6
CARRERA 69 12 - 75
TELEFONOS 2921277

NOMBRE:	AYALA GARCIA ADRIANA MARIA	MEDICO TRATANTE:	FRANCY JHOVANNA CANGREJO CORTES
IDENTIFICACION:	52119132	TIPO DE USUARIO:	CONTRIBUTIVO
TIPO IDENTIFICACION:	CEDULA DE CIUDADANIA	TIPO PACIENTE:	AGUDO
FECHA DE NACIMIENTO:	1971-10-03 (51)	ENTIDAD:	NUEVA EPS S.A.
DIRECCION:	TV 6 1 35	TIPO DE AFILIACION:	BENEFICIARIO
FECHA DE INGRESO:	2022-09-28 14:38:12	NIVEL DE USUARIO:	NIVEL II
FECHA DE EGRESO:	2022-09-28 15:03:11		
FECHA DE REGISTRO:	2022-09-28 14:58:29		

1. EVOLUCION APOYO ASISTENCIAL EVOLUCIÓN APOYO ASISTENCIAL

Objetivo y desarrollo de la intervención:	SE REALIZA INTERVENCIÓN DE PAREJA DE PSICOLOGÍA POR CONSULTA EXTERNA, PACIENTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD, DISPUESTO AL ABORDAJE TERAPEÚTICO, CON QUIEN SE ESTABLECE UNA RELACIÓN EMPÁTICA. DURANTE LA SESIÓN SE BRINDA ESPACIO DE EXPRESIÓN EMOCIONAL, CON EL FIN DE EVALUAR ESTADO PSICOLÓGICO REALIZAR RECONOCIMIENTO DE CASO Y DAR ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PERTINENTES.
Respuesta, alcances y evolución:	SE INICIA LA SESIÓN Y NUCLEO FAMILIAR MANIFIESTA "PACIENTE: CON EL PRIMO QUIEN LE FUI INFIEL FUE UNA SOLA VEZ, YO YA ME CANSE DE EXPLICAR... YO NO TENGO LOS CUCHILLOS AGILADOS." NOVIO Y/O ESPOSO "HECTOR: YO HE TRABAJO CON PSICOLOGIA EN OTRA SEDE POR ANSIEDAD, DESDE EL AÑO PASADO VENIMOS CON ESE PROBLEMA, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE ESTE MES YO ME VOY A SEPARAR PORQUE NO ME AGUANTO ESTA SITUACIÓN PORQUE YO SENTÍ QUE SE ME FUE EL AIRE ELLA ME PUSO LA MANO EN NARIZ Y BOCA Y ME ESTABA AHOGANDO, SOLO LO REALIZO DOS VECES, TAMBIÉN INICIARON PORQUE ELLA ES HIPERSEXUAL COMO LO SON LOS BIPOLARES. APARTAMOS ALCOBAS PORQUE YO YA NO ME SIENTO SEGURO, YO YA NO TENGO UNA TRANQUILIDAD EMOCIONAL, SIENTO MIEDO AL CONVIVIR CON ELLA. AL DECIRLE A ELLA QUE YO ME FUI, ELLA SE PUSO AGRESIVA" PAREJA SE MUESTRA DISPUESTO EN SESIÓN Y SE NO LOGRA EL OBJETIVO EXAMEN MENTAL: SE OBSERVA A LA PAREJA CON ADECUADO PORTE, ORIENTADO ALTO Y AL OPSIQUICAMENTE, CON ACTITUD COLABORADORA, ADECUADO CONTACTO VISUAL LENGUAJE FLUIDO Y COHERENTE, SIN ALTERACIONES EN LA ATENCIÓN, MEMORIA, SUS INTELIGENCIAS IMPRESIONAN LIMITE ACORDE A CON SU ESCOLARIDAD, NO SE EVIDENCIA ALTERACIÓN EN SU JUICIO, PACIENTE INESTABLES A NIVEL EMOCIONAL.
Conducta terapéutica a seguir:	*SE DA CIERRE PROCESO PSICOTERAPÉUTICO EN PAREJA PORQUE SE ACUERDA POR MUTUA PARTE LA SEPARACION DE PAREJA.
943102 - Psicoterapia individual por psicología:	<input type="checkbox"/>
944102 - Psicoterapia familiar por psicología:	<input type="checkbox"/>
944002 - Psicoterapia de pareja por psicología:	<input checked="" type="checkbox"/>

Diagnostico

Dx principal F317 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, ACTUALMENTE EN REMISION Impresión diagnóstica
Causa Externa: Enfermedad general Finalidad Consulta: No aplica

(La firma digital es única de la persona que la usa y está bajo su control exclusivo. Puede ser verificada en Clínica de Nuestra Señora de la Paz)

FRANCY JHOVANNA CANGREJO CORTES



Psicólogo

REGISTRO MEDICO 1030807379



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 18
CÍRCULO DE MEDELLÍN
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO**

ACTA N° 84

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha 13/01/2023, ante el despacho de la NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya Notaria Encargada es la Dra. CATALINA GUTIÉRREZ ACEVEDO, compareció (eron) el(los) ciudadano (a) HECTOR MENDEZ ALBINO (es) se identificó(ron) con cedula (as) de ciudadanía número 19.116.116 expedida (as) en BOGOTA D.C y solicitó(ron) se le(s) recibiera declaración extra proceso, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso. Acto seguido el suscrito Notario, previa imposición al declarante de la responsabilidad que asume al declarar bajo la gravedad del juramento, contestó:

PRIMERO: Generales de ley.

Nombre (s): HECTOR MENDEZ ALBINO

Profesión(es): PENSIONADO

Estado civil (es): SOLTERO

Domicilio (s): CL. 82 NRO. 43 – 56 CAMPO VALDES 2, MEDELLÍN

Teléfono(s): 310 291 80 03

SEGUNDO: bajo la gravedad del juramento declaro que conviví en unión marital de hecho con la señora ADRIANA MARIA AYALA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.119.132, convivimos juntos desde el mes de enero de 2012 hasta el día 17 de septiembre de 2022, que fue el día en que nos separamos de cuerpos, sin embargo, continuamos viviendo juntos sin ningún tipo de vínculo en el mismo apartamento ubicado en la dirección CL.4 NRO. 19 A 38 SUR TORRE 10 APTO. 102 CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA, del municipio de SOACHA, CUNDINAMARCA, hasta el 16 de diciembre de 2022, a partir de esta fecha dejamos de compartir techo, lecho y mesa.

Declaro que desde el día 19 de diciembre de 2022 me encuentro residiendo en la ciudad de Medellín, en la dirección CL. 82 NRO. 43 – 56 del barrio CAMPO VALDES 2, de esta ciudad de Medellín y no tengo ningún tipo de vinculo con la señora ADRIANA.

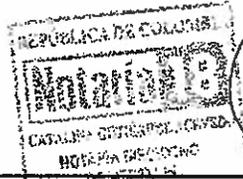
Téngase en cuenta para fines pertinentes.

SE TOMA LA PRESENTE DECLARACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO Y POR INSISTENCIA DEL MISMO, TAL Y COMO LO MANIFESTÓ. ART 4. DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 3, DEL REGLAMENTARIO 2148 DE 1983. Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leídas personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba (n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: \$14.600 IVA \$2.774. TOTAL \$ 17.374.

EL(LOS)DECLARANTE(S):


HECTOR MENDEZ ALBINO C.C. 19.116.116 

NOTARIA


**CATALINA GUTIÉRREZ ACEVEDO
NOTARIA DIECIOCHO DE MEDELLÍN (E)**

NOTA ACLARATORIA: Lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la notaría no se hace responsable de inexactitudes en la misma y en caso de presentarse, deberá el usuario(a) a su costa efectuar una nueva declaración. TMD



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 3 0 0 1 3 1 6 *

Medellín, 03/01/2023

**LA SUBSECRETARIA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA DE LA
ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

De conformidad con la delegación otorgada mediante el decreto 1037 de 2015,

CERTIFICA

Que mediante la solicitud radicada el día 30 de diciembre de 2022 el (la) ciudadano (a) HECTOR MENDEZ ALBINO, mayor de edad, identificado (a) con CEDULA DE CIUDADANIA número 19116116, con Registro Civil de Nacimiento Folio No. 24872257, expedido en la NOTARIA SEXTA DE BOGOTA DC CUNDINAMARCA, manifestó ante este Despacho que se encuentra domiciliado (a) en la dirección CALLE 82 # 43 - 56, en el barrio CAMPO VALDES 2, Medellín, teléfono 3102918003, y que tiene el ánimo de seguir domiciliado (a) en Medellín.

Se complementa este certificado para indicar que el interesado manifestó que reside en la ciudad de Medellín desde el 19 de diciembre de 2022.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 del Código Civil y 25 del Decreto 1260 de 1970.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 20 de la Ley 962 de 2005, está prohibido el uso de sellos para el otorgamiento de cualquier documento. La firma y la denominación del cargo son suficientes para la expedición del documento respectivo.

Se expide a los 30 días del mes de diciembre de 2022

Cordialmente,

**DIANA CAROLINA RUIZ ROJAS
SUBSECRETARIA DE DESPACHO**



www.medeillin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 60015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220904218964494125

Nro Matricula: 051-209130

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-113013

Impreso el 4 de Septiembre de 2022 a las 10:46:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: CHACUA

FECHA APERTURA: 19-09-2016 RADICACIÓN: 2016-051-6-16536 CON: ESCRITURA DE: 17-08-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 INT 10 con area de AREA CONSTRUIDA 49.14 AREA PRIVADA 44.85 MTR coeficiente de propiedad 0.13380% cuyos linderos y dem. especificaciones obran en ESCRITURA 5592, 2016/00/17, NOTARIA SETENTA Y DOS BOGOTA D.C., Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

la guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 4S N. 19A -38 APARTAMENTO 102 INT 10 CONJUNTO RESIDECIAL HUERTAS DE SOACHA P.H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 207538

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-2016 Radicación: 2016-051-6-9841

Doc: ESCRITURA 2261 DEL 19-04-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CRÉDITO APROBADO \$ 837.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA NIT. 830.053.700-6

X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-2016 Radicación: 2016-051-6-16536

Doc: ESCRITURA 5592 DEL 17-08-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HUERTAS SOACHA NIT 830053700-6

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220904218964494125

Nro Matricula: 051-209130

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-113013

Impreso el 4 de Septiembre de 2022 a las 10:46:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-01-2017 Radicación: 2017-051-6-377

Doc: ESCRITURA 9183 DEL 07-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,025,735

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HUERTAS SOACHA 830053700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-2017 Radicación: 2017-051-6-377

Doc: ESCRITURA 9183 DEL 07-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$64,048,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HUERTAS SOACHA 830053700-6

A: MENDEZ ALBINO HECTOR

CC# 19116116 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-2017 Radicación: 2017-051-6-377

Doc: ESCRITURA 9183 DEL 07-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ALBINO HECTOR

CC# 19116116 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2017 Radicación: 2017-051-6-377

Doc: ESCRITURA 9183 DEL 07-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ALBINO HECTOR

CC# 19116116 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE DE SUS HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2017 Radicación: 2017-051-6-377

Doc: ESCRITURA 9183 DEL 07-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0382 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1837 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 173 DE 1994"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600669427



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220904218964494125

Nro Matricula: 051-209130

Pagina 4 TURNO: 2022-051-1-113013

Impreso el 4 de Septiembre de 2022 a las 10:46:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2022-051-1-113013

FECHA: 04-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma manuscrita]

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

REGISTRO
La guarda de la fe pública



Extracto Crédito de Vivienda



Si usted recibió un extracto de su crédito y, al revisar los valores, se encuentra de más o de menos, o no concuerdan con los valores pendientes por pagar, consulte el ítem de abril de 2020.
Banco de Bogotá no garantiza el monto de mora a partir del primer día útil y hasta la finalización del periodo de mora.

Ahora puedes consultar toda la información de tu producto. Ingresa a : www.bancodebogota.com/transacciones

HECTOR MENDEZ ALBINO
CL 4 SUR 19A 38 TR 10 APTO 102
HUERTAS DE SOACHA
SOACHA, CUNDINAMARCA
Entrega: SM Oficina: 0089 Autopista del Sur
9005

NÚMERO DE CRÉDITO

00356394894

FECHA LÍMITE DE PAGO

18/01/2023

FECHA DE CORTE

03/01/2023

VALOR TOTAL A PAGAR

\$407,154.00



Paga aquí

Avólcara

DATOS GENERALES DEL CRÉDITO

MONTO APROBADO	PLAZO INICIAL	CUOTA A PAGAR	CUOTAS PENDIENTES	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	
43,000,000.00	240	72	141	PESOS - C. FIJA	
TASA PACTADA E.A.	TASA COBRADA E.A.	TASA INTERÉS CON BENEFICIO E.A.	TASA INTERÉS MORA E.A.	DÍAS EN MORA	VALOR UNIDAD UVR
12.22	7.93	4.00	20.40	0	

- Si hace pagos en cheques recuerde que están sujetos a la cláusula de buen cobro (Art 1383 y 882) del código de Comercio.
- Si efectúa pago con cheque que resulta devuelto se ocasiona la sanción del Art 731 del código de Comercio.
- Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecerán en el siguiente extracto.
- Se recuerda que si no recibe oportunamente el extracto debe acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá a realizar el pago.
- Si el débito por libranza para el pago parcial o total de la cuota no es efectiva, deberá realizar el pago total mediante este extracto.
- El valor de las primas de seguros podrán variar en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en el decreto 673 de 2014.

Los valores por conceptos de Seguro Vida Deudor y/o Incendio y Terremoto, corresponden a las primas que usted paga a la Aseguradora. El costo de gestión de recaudo por las pólizas es de \$15.500 y \$14.800 sin IVA, según corresponda. Estos programas no tienen servicio de corretaje. Recuerde que el no pago oportuno de las cuotas, conduce al no pago de la prima de los seguros, lo que a su vez conlleva que estos dejen de operar.

CONCEPTO	DETALLE VALOR A PAGAR	DETALLE PAGO ANTERIOR
+ CAPITAL	158,081.50	155,092.00
+ INTERESES CORRIENTES	344,819.13	228,876.00
+ INTERESES MORA	0.00	0.00
+ SEGURO DE VIDA	11,594.38	13,517.62
+ SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO	11,591.62	13,514.38
+ SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	0.00	0.00
+ FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	0.00	0.00
+ OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00
= VALOR TOTAL	524,086.63	
- VALOR BENEFICIO	116,932.63	117,440.35

= TOTAL A PAGAR	\$407,154.00
SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	\$35,868,519.06
SALDO DE CAPITAL DESPUÉS DE EFECTUAR ESTE PAGO	\$35,562,281.54

VR-ASEGURADO INCENDIO Y TERREMOTO	\$64,048,000.00
VR-ASEGURADO VIDA	\$35,718,363.04

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA para la vida

Crédito y Endeudamiento

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en: www.bancodebogota.com

Si usted es usuario del Portal, puede de manera permanente consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com o por cualquier medio técnico disponible, o solicitarlo en la oficina donde tiene radicado el producto. Para conocer su estado de cuenta en cuanto al saldo y los movimientos de los últimos seis meses y en consecuencia se conviene que estas herramientas sustituyen el envío físico, a menos de que manera expresa lo solicite pagando la correspondiente Comisión (Ley 527 del 99 y art.923 C de CO.)

En caso de mora, se terminará de forma anticipada el beneficio de tasa de interés FRECH, conforme lo establecido en el numeral 2, artículo 5 del Decreto 701 de 2013. Mayor información al respaldo de esta hoja.

Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece la información del pagaré.

Queremos siempre brindarle el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrás ampliar la información relacionada con esta institución en www.bancodebogota.com.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD	AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO BANCO	No CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
BANCO DONDE TIENE LA CUENTA				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> BANCO DE BOGOTÁ	<input type="checkbox"/> AV VILLAS	<input type="checkbox"/> BANCO DE OCCIDENTE	<input type="checkbox"/> BANCO POPULAR	VALOR TOTAL EN CHEQUE		<input type="text"/>
HECTOR MENDEZ ALBINO				VALOR TOTAL EN EFECTIVO		<input type="text"/>
00356394894				VALOR TOTAL A PAGAR		<input type="text"/>

TIPO DE PAGO

Normal Abono Extraordinario Reducir Plazo Reducir Cuota

FORMA DE PAGO

Efectivo Cheque Cargo a Cuenta Ahorro Corriente AFC

No. Cuenta

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN

El Depositante
Teléfono

¿Cómo entender mejor el alivio financiero para mi Crédito?

Tiempo de lectura: 5 minutos.
La siguiente información aplica únicamente para Personas Naturales.

Si tienes aplicado un alivio, te recomendamos leer con atención la siguiente información:

- | | | | | | |
|----------|--|----------|--|----------|---|
| 1 | Ingresar a https://consultaaliviofinanciero.bancodebogota.com.co | 2 | Verifica el tipo de "alivio" que se aplicó por primera vez o en su extensión a tu producto, en caso de haberse solicitado. | 3 | Revisa con atención tu extracto, según el tipo de alivio que aplicamos. |
|----------|--|----------|--|----------|---|

Al haber aplicado un alivio o su extensión a tu producto:

- Contaste con flujo de caja disponible durante el periodo del alivio ya que no tuviste que pagar tu cuota habitual.
- Tu tasa de interés no fue modificada y nunca te cobramos intereses sobre los intereses acumulados, seguros y cargos fijos exigibles de las cuotas aplazadas y los causados durante el aplazamiento.
- No tuviste ningún reporte negativo ante Centrales de Riesgo.
- La aplicación del alivio no te generó ninguna comisión.
- Las coberturas de tus seguros se mantuvieron vigentes durante el periodo del alivio.
- Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH, los alivios aplicados no se entenderán como reestructuraciones por lo que no se perderán los beneficios otorgados bajo los programas de Gobierno Mi Casa ya.

Recuerda que al hacer una extensión de tu alivio, las condiciones de la extensión prevalecen sobre las inicialmente pactadas y se extienden a todas las cuotas aliviadas.

Entendamos el extracto juntos:

Luego de haber seguido los pasos 1, 2 y 3, es momento de entender cómo se aplicó tu alivio y su extensión, en caso de haberse solicitado:

-  **1. Valor de la cuota:**
Intereses corrientes: recuerda que durante el Periodo de Gracia y/o durante las cuotas en mora puestas al día, se continuaron causando intereses corrientes a la misma tasa acordada al momento de desembolsar tu crédito. Este valor, una vez reanudado el pago, es el primero al cual se realiza el abono. Sobre estos no cobramos intereses adicionales.

Otros cargos: una vez los intereses corrientes están cubiertos, el restante del valor de tu cuota se destina a cubrir los otros cargos que corresponden a seguros y/o comisiones.

Intereses de mora: los intereses de mora reflejados en tu extracto son aquellos causados con anterioridad al primero de abril de 2020. Recuerda que el Banco de Bogotá no cobrará intereses de mora a sus clientes a partir del 1 de abril y hasta finalizado el periodo de alivio.

Capital: cubiertos los intereses y otros cargos, se inicia el abono a capital. Si este valor aparece en caros, significa que el valor de tu cuota no fue suficiente para realizar abono a capital. Importante: si tu crédito tiene cuota variable con abono fijo a capital, es posible que tu cuota varíe en los siguientes meses. Los intereses corrientes, seguros y otros cargos acumulados fueron rediferidos a un plazo máximo de 12 cuotas a partir del momento en que termina el periodo de alivio.
-  **2. Saldo a capital:**
Este valor corresponde al valor de capital adeudado. Si durante el periodo de alivio realizaste algún tipo de pago, este debió haber cubierto los intereses corrientes que tenías causados hasta el día del pago y el valor restante debió haberse abonado al capital de tu crédito. Por ningún motivo el valor del saldo a capital será mayor al que tenías antes de solicitar tu alivio.
-  **3. Tasa de Interés:**
Notarás que la tasa de interés es igual a la pactada al inicio de tu crédito. Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH podrás observar igualmente que la tasa cobrada no ha sido modificada ya que el beneficio de tasa se mantiene.
-  **4. Plazo:**
El plazo del crédito fue ajustado en el número de cuotas necesarias para que termines de pagarlo, sin aumentar el valor en la cuota inicialmente pactada.
-  **5. Número de cuenta a debitar:**
Si tu crédito tiene inscrita una cuenta para débito automático, en este campo aparece la cuenta a la cual se realiza este débito. Ten en cuenta que al momento de aplicar tu alivio reversamos los valores cobrados como débitos automáticos de las cuotas que se hayan cubierto de meses correspondientes a la aplicación del alivio.
-  **6. Saldo a la fecha de corte:**
Encontrarás que el saldo del crédito a la fecha de corte es mayor al de tu último extracto, dado que este incluye los intereses corrientes y otros cargos causados y no cobrados durante todos los periodos aliviados; tu plan de pagos se ajustó para que estos valores sean pagados a lo largo de las cuotas restantes de tu crédito. Si quieres realizar el pago total de tu crédito consulta los canales digitales para conocer el valor exacto al día del pago.

Mantener buenos hábitos de consumo y pago es la clave!

Mantén tus pagos al día

Para pagar puedes utilizar cualquiera de nuestros canales:

- Banca Móvil
- Banca Virtual
- AvalPay Center
- Corresponsales Bancarios

Si deseas conocer más canales ingresa a <https://www.bancodebogota.com/npa/themes/html/banco-de-bogota/andings/cuidemora/index.html>

¿Qué puedo hacer para pagar menos intereses?

Recuerda que en cualquier momento podrás realizar abono o pago total a tu crédito, sin penalidades, con el beneficio de que disminuyes el pago de intereses. Así puedes ahorrar y aprovechar ese flujo de caja disponible para invertir en fiducias, ETF o en otros proyectos.

¿Cómo puedo obtener mejores beneficios por ser cliente del Banco de Bogotá?

Mantén tus datos actualizados, así recibirás información comercial y de servicio clave para tus productos. Te invitamos a mantener todo tu portafolio con Banco de Bogotá, así tienes el control de tus gastos en un sólo lugar, puedes realizar los pagos directamente desde tu Banca Móvil y disfrutar de alianzas, promociones y descuentos, por ser tarjetaahabiente.

Si al evaluar tu situación consideras que es necesario solicitar un nuevo alivio a tu producto, ingresa a www.bancodebogota.com, donde encontrarás toda la información.



Adriana Maria Ayala

últ. vez hoy a la(s) 07:53 a. m.



Porfavor 02:53 a. m.

lunes

Porfavor enviarlos por correo certificado, si no es molestia 03:34 a. m.

Buenos dias Sra. Adriana, por favor me confirma su correo electronico y con gusto se los envio, es mas practico y rapido. El que usted me indico en días pasados, presenta falla de reconocimiento en el servidor, al parecer lo escribio mal, gracias, quedo atento.

08:01 a. m. ✓

Buenas tardes, le reenvie nuevamente el correo a la siguiente direccion.

05:41 p. m. ✓

adrianamariaayalagarcia@hotmail.com

05:21 p. m. ✓

me confirma por favor si lo recibio, gracias.

05:41 p. m. ✓

No señor. 08:02 p. m.

ese es su correo?.

06:03 p. m. ✓

me lo confirma por favor, gracias.

06:05 p. m. ✓

Hoy

ayalagarciaadrianamaria@gmail.com 07:20 a. m.

Muchas gracias, en un rato los envio y le indico, para que me confirme.

07:21 a. m. ✓



Escribe un mensaje



De: Héctor Méndez Albino
A: jolmedin.abog@gmail.com
Asunto: Re: Poder
Fecha: lunes, 5 de diciembre de 2022 02:31:10 p. m.

El lun., 5 de diciembre de 2022 2:27 p. m., <jolmedin.abog@gmail.com> escribió:

Señores

JUZGADO FAMILIA CIRCUITO DE SOACHA

Soacha - Cundinamarca

E. S. D.

Tipo Proceso: **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**
Expediente No.: N/A
Demandante: **HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO**
Demandada: **ADRIANA MARIA AYALA GARCIA**
Asunto: **PODER** (Art. 5, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022)

HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.116.116** de Bogotá, domiciliado en Soacha, con unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho vigente, obrando en nombre propio otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **JORGE LUIS MEDINA LÓPEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.205.359**, expedida en Soacha (Cund.), portador de la tarjeta Profesional No. **265.636**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso contencioso de **DISOLUCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** y la **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE HECHO** declarada mediante audiencia de conciliación No. 318-15, suscrita ante la Comisaría Primera de Familia de Soacha con la señora **ADRIANA MARIA AYALA GARCIA**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.119.132** Bogotá, domiciliada en Soacha, Cundinamarca a quien se tendrá como demandada.

El Doctor **JORGE LUIS MEDINA LÓPEZ**, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, queda facultado para representarme en todas las instancias del proceso, y en especial

las de contestar la demanda, recibir, solicitar medidas cautelares, transigir, conciliar, renunciar, allanar, comprometer, recibir, proponer tacha de falsedad y redargüir documentos y testigos, sustituir, reasumir poder, designar suplente, desistir, presentar demanda de reconvención.

Sírvase señor Juez, otorgar personería a mi apoderado en la forma y términos que esta conferido el presente mandato.

Del señor Juez,

CORDIALMENTE:

ACEPTO PODER:

HÉCTOR MÉNDEZ ALBINO

C.C. No. 19.116.116 de Bogotá

Cll. 4 Sur No. 19 A - 38

Correo electrónico: hmendezalbino@gmail.com

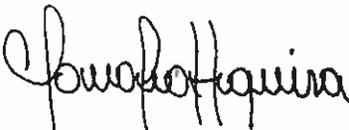
JORGE LUIS MEDINA LOPEZ

C.C. No. 79.205.359; T.P. No. 265.636 del C.S.P. de la J.

Calle 16 No. 8-19, Soacha, Cundinamarca

Correo electrónico: jolmedin.abog@gmail.com

Cordial saludo,


CLAUDIA HIGUERA
GERENTE DE SUBSIDIOS



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Para el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

COPIA
DE
LIBRO
DE
ACTAS



Bogotá, 01 de diciembre de 2016

Nº 9183

Señor(a)
HECTOR MENDEZ ALBINO
CALLE 39 B 9-12
SOACHA

Estimado(a) Cliente,

Nos alegra comunicarle que el inmueble presentado cumple con las políticas del Banco para la financiación de Vivienda.

A continuación describimos las condiciones de aprobación de su solicitud del Crédito de Vivienda, de acuerdo a su solicitud, para la adquisición del inmueble ubicado en la dirección CALLE 4 SUR No 19 A 38 TORRE 10 APARTAMENTO 102 CONJ. RESID. HUERTAS SOACHA de SOACHA:

Sistema de pago	Cuota fija mensual en Pesos
Plazo	DOSCIENTOS CUARENTA (240) meses para un total de (240) cuotas
Tasa de Interés	Tasa de interés fija, vigente en el momento del desembolso
Valor Aprobado	(\$ 43.000.000) CUARENTA Y TRES MILLONES Pesos moneda corriente
Valor comercial del inmueble	\$ 64.048.000

Recuerde que el desembolso está sujeto al cumplimiento de las normas y políticas establecidas por el Banco.

Para resolver sus dudas y obtener más información sobre el Crédito de Vivienda y sus beneficios, lo invitamos a Banquear con nosotros ingresando a www.bancodebogota.com o a través de nuestra Servilínea 382 0000 en Bogotá y 01800 051 8877 en otras ciudades.

Cordialmente,

INGRID PERILLA VARGAS
JEFE OPERATIVO UNIDAD DE VIVIENDA

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos



Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

OTARIO
NOTARIO
OTARIO



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 9183

Nº 6894



Gobierno Municipal

NIIT: 800.094.755-7

Secretaría de Hacienda

Dirección de Impuestos Municipales

23 SET. 2016



PAZ Y SALVO
Salvo

2016498018

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica (n) mas adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2016

CÉDULA CATASTRAL		NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO		
00000000001400770000000000		SAN ANTONIO		
AVALUO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
319.502.000.00	38805	42	31 de diciembre de 2016	00

Propietario(s)

Identificación

BLANCA CECILIA OCHOA DE ULLOA

20315226

El presente certificado se expide el 20 de septiembre de 2016 para Paz y Salvo Municipal

LA NOTARIA SESENTA Y DOS DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde a una copia
se hizo protocolizado con la escritura número 6094
de 2016 de SET de 2016
otorgada en esta Notaría

MAYCON PERALTA ROLDAN



Dirección de Impuestos Municipales
Carrera 8 No. 12 -31
Código Postal: 250051
732 80 72 - 732 81 54
Soacha - Cundinamarca

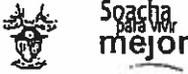
Este documento es una copia certificada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

Este documento es una copia certificada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

COPIA



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN-DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2008.
Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y político que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	2. NIT Cédula <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 860.613.493-1
3. Representante legal de la persona jurídica ANA CRISTINA PARDO OCHOA	4. Registro para la enajenación de Inmuebles 186073
5. Dirección comercial CALLE 134 No. 72 - 31	6. Teléfonos 6258330 Ext: 1223
	7. Correo electrónico Angela.lopez@constructorbolivar.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA - PROPIEDAD HORIZONTAL.		Etapas(s), Bloque(s), torre(s), Interior(s), etc. 34 INTERIORES	
9. Tipo de viviendas Aptos <input checked="" type="checkbox"/> Casas <input type="checkbox"/> Lotes <input type="checkbox"/>	Número de viviendas 808	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CALLE 4 5 No. 19 A - 38	
11. Urbanización LAS HUERTAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA	12. UPZ	13. Comuna	
14. Licencia de urbanismo número LC. No. 0180 -2014 CONTENIDA EN RES. 0217 DE 2014	Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2014	Cursaduría SEGUNDA DE SOACHA	
15. Licencia de construcción número LC. No. 0160 -2014 CONTENIDA EN RES. 0217 DE 2014	Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2014	Cursaduría SEGUNDA DE SOACHA	
16. Área total de construcción según licencia de construcción 42.225,63 M2	Área a Construir para esta radicación (m2) 42.225,63 M2	18. Área total de Construcción del Proyecto (m ²) 42.225,63 M2	
Otras Licencias : Modificación y Cerramiento MOD LC. 16-2-0132 DE 09 DIC 2015 CONTENIDA RES. No. 0194 DE 2015 DE 09/12/15		20. Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 051-3598	
21. Vivienda de interés social VIS No <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>	Tipo(a) (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) TIPO 49M2(A.A1,B,B1,C,C1,CD, CD1) TIPO 41M2(A.A1,A2,A3,C,C1)		22. Estrato 3
23. Afectación media o alta por remoción en masa No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	24. Número de garajes sencillos 162 PARQUEADEROS COMUNALES PARA RESIDENTES, 45 PARQUEADEROS PARA VISITANTES, DE LOS CUALES ESTÁN INCLUIDOS 5 SON COMUNALES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA)		25. Número de garajes dobles NO
Requiere obras de mitigación No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	26. Altura en pisos TREINTA Y DOS (32) TORRES DE SEIS (6) PISOS DE ALTURA Y DOS (2) TORRES DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA		
Obras ejecutadas en 100 % No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	27. Porcentaje del avance físico ejecutado con base en los costos directos 0%	Valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos \$28.381.690	
28. Propiedad horizontal No <input type="checkbox"/> En trámite <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	Escritura número	Fecha	Notaría
29. Gravamen hipotecario No <input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	Escritura número	Fecha	Notaría
30. Patrimonio autónomo fiduciario No <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>	Entidad fiduciaria FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	Escritura número DOCUMENTO PRIVADO	Fecha 28/12/2015
31. Fiducia de administración de recursos No <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>	Fiduciaria DAVIVIENDA S.A.	Contrato SI	Fecha 30/03/2015
		Vigencia 12 MESES	Prórroga

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas de las mismas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- 5. Condignancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me uno a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°	FECHA
<i>Ana Cristina Pardo Ochoa</i> Nombre y firma del solicitante	05190	30/03/2015
ANA CRISTINA PARDO OCHOA Persona natural. Representante legal de la persona jurídica o apoderado	Nombre y firma del funcionario que radica el documento	

Observaciones: **PATRIMONIO AUTONOMO CONSTITUIDO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO**

IMPORTANTE
En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a la información del predio en la medida que se haya cumplido con la obligación de radicación, de acuerdo con el artículo 2107 del Código de Comercio.

República de Colombia
Notaría para una exclusiva de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca202398010



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

9183

miércoles, 13 de enero de 2016

09:07:11 a.m.



SOACHA
Gobierno Municipal
M.M. 800.014.755-7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO
Y DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACIÓN

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de (Agosto 18)
Directiva Presidencial No. del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Física 2575400000000014007700000000

Dirección Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 4 S 19A 38

Dirección Anterior: SIN

Propietario: BLANCA CECILIA OCHOA ULLOA

Cédula Catastral: 000000140077000

Matricula Inmobiliaria: 051-3598

Estrato: 3 Barrio: LAS HUERTAS (PP HUERTAS)

Dirección Secundaria "S", Incluye "I" y Secundaria en Propiedad Horizontal "H": "Secundaria" Es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada. "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Esta certificación es generada en concordancia al Manual de Funciones establecido por la Alcaldía Municipal de Soacha, mediante Resolución No. 2852 del 26 de diciembre de 2007.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC

"BIENESTAR PARA TODOS, SOACHA EN UNA MISMA DIRECCIÓN"

Clave: 25754000

ALEXANDER PIRA LEMUS
Director de Espacio Físico y Urbanismo

JAIRO ALONSO RAMIREZ CASTILLO
Director de Desarrollo Económico

Código Postal: 250051

Calle 13 No. 7 - 30

☎ 7 30 55 00 - FAX. 577 05 80

www.soacha-cundinamarca.gov.co

9108
DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, D.C.
BOGOTÁ, D.C.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial República de Colombia Resolución 1002 de 25 de mayo de 2010		CURADURIA URBANA DOS LICENCIA CONJUNTA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN No. 0160 - 2014 MODALIDAD OBRA NUEVA DICIEMBRE 19 DE 2014					
CURADURIA URBANA DOS SOACHA - CUNDINAMARCA Arq. Esther Helena Lugo Barrero		0. DATOS GENERALES 25764 2 14 0753 04 11 2014					
IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD (Marque con una X en la casilla correspondiente)							
1.1 TIPO DE TRAMITE a. Licencia de Parcelación <input type="checkbox"/> b. Licencia de Urbanización <input checked="" type="checkbox"/> c. Licencia de Subdivisión <input type="checkbox"/> 1.4 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		1.2 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 1. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/> 2. AMPLIACION <input type="checkbox"/> 3. ADECUACION <input type="checkbox"/> 4. MODIFICACION <input type="checkbox"/> 5. RESTAURACION <input type="checkbox"/> 6. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/> 7. DEMOLICION <input type="checkbox"/> a. TOTAL <input type="checkbox"/> b. PARCIAL <input type="checkbox"/> 8. RECONSTRUCCION <input type="checkbox"/> 9. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>		1.3 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISION a. SUBDIVISION RURAL <input type="checkbox"/> b. SUBDIVISION URBANA <input type="checkbox"/> c. RELOTEO <input type="checkbox"/> 1.5 OBJETO DEL TRAMITE INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> PRORROGA <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/> REVALIDACION <input type="checkbox"/>			
VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/>		COMERCIO O SERVICIOS <input type="checkbox"/>		USOS INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/>		INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	
2. INFORMACION SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X y llenar los espacios con letra impresa)							
a. DIRECCION O NOMENCLATURA ACTUAL UAO 23 San Antonio Prim Parcel Las Huertas				ANTERIORES			
b. No MATRICULA INMOBILIARIA 505-23768				c. IDENTIFICACION CATASTRAL No 00-00-0041-0017-000			
d. BARRIO Las Huertas				e. URBANIZACION O VEREDA			
f. PLANIMETRIA DEL LOTE PLANO DEL LOTEADO <input type="checkbox"/> PLANO TOPOGRAFICO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		NUMERO		MZ No		LOTE No	
g. URBANIZADO <input type="checkbox"/> NO URBANIZADO <input type="checkbox"/>		NUMERO		MZ No		LOTE No	
3. INFORMACION DE VECINOS O VECINDANTES							
NOMBRE Via Local 8 (V-6)				NOMBRE Via Local 7 (V-6)			
DIRECCION				DIRECCION			
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA				DIRECCION DE CORRESPONDENCIA			
NOMBRE Via local 3 (V-6)				NOMBRE Hacienda San Horon (V-2)			
DIRECCION				DIRECCION			
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA				DIRECCION DE CORRESPONDENCIA			
4. LINDEROS, DIMENSIONES Y AREAS							
LINDEROS		Longitud		MZ		Colinda con:	
Norte							
Sur							
Oriente							
Occidente							



REPUBLICA DE COLOMBIA

Para el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca 202398009

LICENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 TESTIFICA Que la presente fotocopia coincide
 con el original que se encuentra en la
 oficina de la Notaria 72
 Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de
 Diciembre del año 2014

NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Republica de Colombia
 Resolución 1002 de 25 de mayo de 2010

5. TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS, ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS

a. TITULARES DE LA LICENCIA	C.C. D NIT	FIRMA(S)
Constructora Bolívar SA (Tipo de entidad)	860.513.493-1 42.747.650	<i>[Firma]</i>
Ana Cristina Roldo Acha (R. Legal)		<i>[Firma]</i>

b. PROFESIONALES RESPONSABLES

URBANIZADOR O CONTRATISTA	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
Jorge Sanchez	<i>[Firma]</i>	2520212162
ARQUITECTO PROYECTISTA	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
Hernando Muñoz	<i>[Firma]</i>	25700-17003
INGENIERO CIVIL CALCULISTA O ESTRUCTURAL	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
Alejandra Perez Silva	<i>[Firma]</i>	25202-03019
INGENIERO CIVIL O GEOTECNISTA	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
Alfonso Onbe	<i>[Firma]</i>	25202-20489
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	FIRMAS	No MATRICULA PROFESIONAL

NOMBRE RESPONSABLE DE LA SOLICITUD Carmen Ramirez Cuevas	TELEFONO(S) 6258330
DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA Calle 134 72-31	TELEFONO(S) FAX

6. DOCUMENTOS QUE COMPANIAN LA SOLICITUD

<input checked="" type="checkbox"/> a. Copia del Certificado de Libertad y Tradición que no supere 30 días anterior a la fecha de solicitud.	<input checked="" type="checkbox"/> c. Poder o Autorización debidamente otorgado.
<input checked="" type="checkbox"/> b. Copia documento de Identidad del Solicitante	<input checked="" type="checkbox"/> d. Copia del Documento o declaración privada impuesto predial del último año en relación con el (los) inmuebles(s) objeto de la solicitud
e. Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto	

6.1 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE URBANIZACIÓN

a. Plano Topográfico del predio objeto de la solicitud	a. Plano topográfico del predio objeto de la solicitud
b. Plano del Proyecto Urbanístico	b. Plano del Proyecto de Parcelación
c. Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o autoridad competente indicando disponibilidad inmediata	c. Copias de las Autorizaciones que sustentan la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento básico y demás autorizaciones ambientales
d. Estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómeno de remoción en masa e inundaciones ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos, en predios ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico y permitan viabilidad de futuros desarrollos	d. Estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómeno de remoción en masa e inundaciones ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos, en predios ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico y permitan viabilidad de futuros desarrollos

6.2 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE SUBDIVISION

a. Plano de levantamiento topográfico el antes y después de la subdivisión para subdivisión rural y urbana	a. Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente
b. Plano de loteo aprobado o plano topográfico aprobado que haya incorporado urbanísticamente el predio.	b. Copia del parte técnico para determine la estabilidad de la construcción y propuesto para las intervenciones a resaltar
c. Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta debidamente amojonado y alfilerado	c. Declaración de la antigüedad de la construcción, que se entienda bajo la gravedad de juramento.

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIAS DE CONSTRUCCION

<input checked="" type="checkbox"/> Copia memoria de los calculos estructurales	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de las Memorias de otros diseños de elementos no estructurales	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de los estudios geotécnicos y de suelos
<input checked="" type="checkbox"/> Copia de los planos estructurales	<input checked="" type="checkbox"/> Copia impresa del proyecto arquitectónico y todos los planos estructurales	
e. Copias anteriores y planos cuando la solicitud se presenta ante autoridad distinta a la que otorgo la licencia original		
f. Aprobación otorgada por el Ministerio de Cultura o la entidad competente si es bien de Interés cultural. En intervenciones sobre patrimonio arquitectónico, autorización expedida por la entidad competente.		
g. Copia de acta de órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces autorizando las obras, edificios y muebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.		

7. INFORMACION IMPUESTO DE DELINEACION URBANA USQ EXCLUSIVO CURADURIA URBANA DOS SOACHA

Recibo Impuesto: 5210	Fecha de Pago: 18/1/2014	Valor: \$ 32.064.000
-----------------------	--------------------------	----------------------

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 010-2014
 CON UNA VIGENCIA DE SEIS (6) MESES CONTADOS
 PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE EJECUTORIA
 VIGENCIA DE EJECUCION: DICIEMBRE 18 DE 2014



LICENCIA DE ATENCION DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 presente fotocopia con el
 No. 102-14

cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., manifestaron que confieren **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en Bogotá D.C., **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en Bogotá D.C., **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en Bogotá D.C., **DIGNA CONSTANZA ESCOBAR GARZÓN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.392.644** de Bogotá, **VIVIANA ALEXANDRA BARRERA CARO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **53.007.061** expedida en Bogotá, **DANIEL ARTURO CARDENAS PEDRAZA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.968.214** expedida en Bogotá, **ESTEBAN MEJIA TORRES** mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.110.466.519** de Ibagué y **DIANA STELLA ZAMBRANO MENDOZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número **65.785.176** de Ibagué, para que en nombre de las sociedades que representan, conjunta o separadamente, otorguen los actos que a continuación se enuncian, respecto de los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, y de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**:

PRIMERO. Los apoderados quedan facultados para suscribir: a) Las escrituras públicas de actualización de nomenclatura, Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001, las escrituras públicas de aclaración, modificación, adición o reforma de los reglamentos; b) Las promesas de compraventa; c) Las escrituras públicas mediante las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de

DIRECCION DE AUTENTICACION
 BOGOTA D.C.
 18 DE DICIEMBRE DE 1992


 NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia


 NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia



República de Colombia
№ 3233



Aa030366043

las sociedades comparecientes, las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones; d) Las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción;

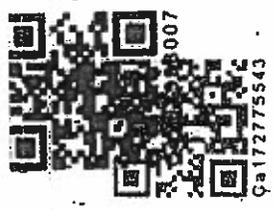
PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de LOS FIDEICOMISOS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de LOS FIDEICOMISOS y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.

SEGUNDO: En los casos en que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que en tal calidad se derivan para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

TERCERO: Constituyan a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. LOS FIDEICOMISOS en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

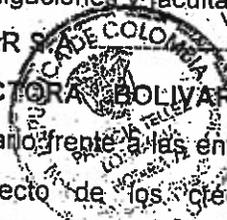


República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



007

Ca172775543



COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.
10-03150567A73-9-00
5/10/2015

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copias
5/10/2015
10-03150567A73-9-00
Copla



República de Colombia

№ 3233



Aa030362487

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN No. 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 52.300.00

IVA \$ 39.680.00

SUPERINTENDENCIA \$ 5.150.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ -0-

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 5.150.00



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arca notarial.



Ca172775542



Ana Cristina Pardo Ochoa
ANA CRISTINA PARDO OCHOA
 C.C.No. 42'747.650 de Itagüí - Antioquia
 Primer Suplente General del Presidente y por tanto Representante Legal de
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
 Nit. 860.513.493- 1

Martha Yolanda Ladino Barrera
MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA
 C.C.No. 52.148.747 de Bogotá, D.C.
 Suplente del Presidente y por tanto representante legal de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**
 Nit. 800.182.281- 5

ALISENCA DE AUTENTICACION
 LA NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA, DC
 TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con los originales que tiene a la vista
07 DIC. 2016
JANETICA TELLEZ LOMBANA
 NOTARIA 72



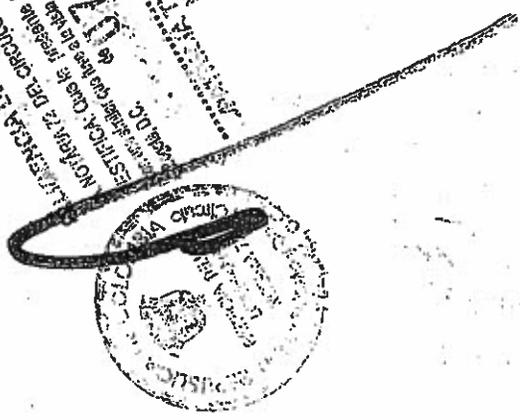
NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 C.C. No. 51015101
 BOGOTÁ D.C.
 BOGOTÁ D.C.
 Copia



Miguel Antonio Fernandez Fernandez
 NOTARIO ENCARGADO
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
 NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)
 ENCARGADO

Elaboró: LAURA BUSTOS
 Testa:
 Index:
 Tomó firma(s):
 Número: *cuern*
 Caja: *2014*
 Completó: MÓNICA H.
 Revisó: *Clara*

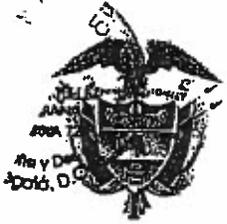
ESTAMPADO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 NOTARIAL EN BOGOTÁ D.C.
 17 DE JULIO DE 2014
 ESTAMPADO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 NOTARIAL EN BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia

NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia

9183



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
NIT 51.933.924-1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ESCRITURA PUBLICA NUMERO . 3233

TERCERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3233 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2016
QUE SE EXPIDE EN 4 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL
DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013 .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS
DEL MES DE JULIO DEL 2016.

CON DESTINO A: EL INTERESADO

(Handwritten signature)



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.



QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO
SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL POR
TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA
NOTARIA .

SE EXPIDE A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016

CON DESTINO A . EL INTERESADO



(Handwritten signature)



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

(Handwritten signature)



LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. PRESENTE FOTOCOPIA DE ESTA
ESCRITURA SIN QUE ALVA EN SU
BOGOTA, D.C. 07 JUL 2016

Des. del
D.C.

Notaria 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPACIO EN BLANCO



453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004350	1997/05/09	NOTARIA 29	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	NOTARIA 29	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	NOTARIA 29	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	NOTARIA 29	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	NOTARIA 29	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	NOTARIA 72	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	NOTARIA 62	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO DE TITULO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, RECONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE RECONSTRUCCION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS, ASesorIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE

NOTARIA 72
 BOGOTÁ D.C.
 COPIA

NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0503603081F2A7

25 DE JULIO DE 2016 HORA 10:33:34

R050360308

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR : \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

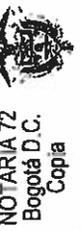
**** CAPITAL SUSCRIT ****
VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (E) ****

AGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tiene a la vista.
Bogotá, D.C. de 27 de 07 DIC. 2016



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 000000079148372
SEGUNDO RENGLON	
HOLGUIN FETY ROBERTO	C.C. 000000019138625
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUANAN JIMENA ISABEL DE LA MILAGROSA	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
TORRES DE MENDOZA LUZ MILA	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PABLO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
ARRA GALINDO CARLOS ALFONSO ERNESTO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LODONO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
LAGOIRE SANTA ELENA PATRICIA	C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01759401 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
GARCIA MAYA BEATRIZ HELENA	C.C. 000000037546764

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

AGENCIA DE AUTENTICACION
BOGOTÁ D.C.
CALLE 127 No. 12-10
TEL: 312 4500 000
www.autenticacion.gov.co

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0503603081F2A7

25 DE JULIO DE 2016 HORA 10:33:34

R050360308

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE
 ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL DE LA MILAGROSA C.C. 000000039774750
 SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE
 PRASCA VENGOECHEA NATALIA GERTRUDIS C.C. 000000032840168

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLOS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO (4) MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS, CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUIEREN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES



República de Colombia

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca202398002

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

REEMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSION, QUEJA, QUERRELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA. ,

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUANAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D.C.) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, A QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALIZO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 265 P. 2 DEL C.P.S. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 265 P. 2 DE 1.993 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO DENTRO DE UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0503603081F2A7

25 DE JULIO DE 2016 HORA 10:33:34

R050360308 PAGINA: 4 de 4

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944501 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR CERTIFICACION NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944503 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ORTIZ AVENDAÑO SANDRA JULIETH	C.C. 000001053607787
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MAYORGA VALENCIA JEFFERSON ALEXANDER	C.C. 000001022945556

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMA RA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LI- BRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO- CIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005 INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 12549 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca202397500

COLOMBIA

LA NOTARÍA DE BOGOTÁ, D.C.

TESTIFICACION

19 JUL 2016

NOTARIA 72

Bogotá D.C.

Copia

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
TIENE COMPLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LA OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C. LE AGRADECE SU INTERES EN LOS SERVICIOS QUE LE OFRECE.





CC Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050360308EB101

25 DE JULIO DE 2016 HORA 10:33:34

R050360308

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
SIGLA : FIDUDAVIVIENDA SA
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 Piso 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ciragorri@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 Piso

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ciragorri@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DEL NUMERO 01689021 DEL LIBRO IX, LA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA S.A FIDUCAFE S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS
E. P. NO. FECHA NOTARIA FECHA Y NO. INSCRIPCION

República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca202397499

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

OFICINA DE AUTENTICACION
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
07 JUL 2016
NOTARIA 72

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

7.940 14-XII-1.992 18-STA.FE DE BTA. 18-XII-1.992-NO.389.658
 1.357 8- III-1993 18 STAFE BTA 24- III-1.993 NO.400.233
 6.145 4-XII--1996 42 STAFE BTA 29--IV--1.997 NO.582.748.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002201	1998/05/29	NOTARIA 35	1998/06/17	00638473
2000/06/30	REVISOR FISCAL	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	NOTARIA 35	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	NOTARIA 18	2003/02/25	00867932
2003/11/18	REVISOR FISCAL	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	NOTARIA 18	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	MATRICULADO	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	NOTARIA 9	2009/11/03	01337978
3337	2011/07/11	NOTARIA 73	2011/08/31	01508154
1802	2012/04/25	NOTARIA 73	2012/05/11	01633015
5260	2012/10/29	NOTARIA 73	2012/11/06	01678859
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689021
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689078
2665	2013/05/28	NOTARIA 73	2013/05/30	01735415
1813	2014/04/09	NOTARIA 73	2014/04/21	01827696
2894	2016/06/17	NOTARIA 73	2016/06/17	02114365

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2042

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FAVORITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTE Y AUTORIZADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **
 VALOR : \$150,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 150,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

 ** CAPITAL SUSCRITO **
 VALOR : \$117,651,827,000.00
 NO. DE ACCIONES : 117,651,827.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

 ** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : \$117,651,827,000.00
 NO. DE ACCIONES : 117,651,827.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

D. NOTARIA 72 ES CREADA EN OFICINA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
 D. NOTARIA 72 ES CREADA EN OFICINA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
 D. NOTARIA 72 ES CREADA EN OFICINA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
 D. NOTARIA 72 ES CREADA EN OFICINA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

9183



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050360308EB101

25 DE JULIO DE 2016 HORA 10:33:34

R050360308 PAGINA: 3 de 3

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 2 DE ENERO DE 2013 INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01698238 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO BOLIVAR S.A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A \$ 5000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY-500 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca202397497

Stamp: NOTARIA DE AUTENTICACION, BOGOTA D.C., 07 JUL 2016, TELEFONOS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Nº 9183

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9085412031718891

Generado el 22 de julio de 2016 a las 11:54:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. No 1709 del 28 de septiembre de 2006 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. No 1849 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá. Así mismo, se protocoliza la exclusión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada),

Escritura Pública No 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 del 30 de diciembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; h) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, si lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; i) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; j) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; k) Proteger, administrar y



República de Colombia

Plantel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca202397496

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Superintendencia Financiera de Colombia
NOTARÍA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARÍA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARÍA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9085412031718891

Generado el 22 de Julio de 2016 a las 11:54:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. m) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal. u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respectos de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Thaiza Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52046882	Suplente del Presidente
Melba Yolanda Ladino Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Luis Alberto Chaparro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 11310780	Suplente del Presidente
Cristine Tragoni Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 39778325	Suplente del Presidente
Jesús Mauricio Rojas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 80441594	Suplente del Presidente
Claudia Inés Gómez Turán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39694574	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhon Fredy Delgado Vásquez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 91183309	Representante Legal Especial para Riesgos Financieros

Manuela del Pilar Bobadilla Bobadilla
MANUELA DEL PINAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARÍA GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Nº 9183

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9085412031718891

Generado el 22 de Julio de 2016 a las 11:54:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ca202397495

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con el original que se le a la vista
C Bogotá, D.C.
07 DIC. 2016
NOTARIA 72



MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPACIO EN BLANCO





República de Colombia

Pag. No 3

11445

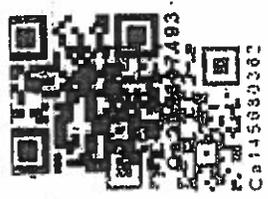


Aa030475422



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



Ca 145080367

terceros, asegurando la titularidad del derecho de dominio del Banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del Banco. en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por le locatario – arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. ----

4) Para firmar a favor del Banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del Banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del Banco competente. ----

5) Dar visto bueno a los funcionarios competentes del Banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing, previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos, a título de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el Banco. ----

6) Firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el Banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. ----

7) Firmar en nombre del Banco las declaraciones de pago del impuesto predial respecto de los bienes de propiedad del Banco que sean objeto de los contratos de leasing celebrados con terceros. ----

8) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones de garantías, ante Bancoldex, Findeter, Banco de la República, Cámara de Comercio, Superintendencia Financiera de Colombia, Fondo Nacional de Garantías, dentro de las normas establecidas por el Banco en sus manuales de operaciones. ----

9) Actuar frente a terceros en representación del Banco de Bogotá para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado,

COPIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
 Que la presente fotocopia coincide con el original.
 de 2011
 FÉLIX LONERNA
 CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

10402COAG-00AT1000

NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia

DC

como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario – locatario en virtud del contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. -----

10) Para requerir información al arrendatario – locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el Banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato de leasing. -----

11) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el Banco, confiera poderés, autorizaciones o permisos a los LOCATARIOS o las personas que éstos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para la construcción, adecuación, y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del Banco y que sean objeto de los contratos de leasing, la presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. -----

12) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el Banco, autorice el subarriendo de los bienes inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de cada operación. -----

13) Para que en nombre del Banco, directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvos de impuestos prediales, valorización, y cualquier otro que se llegare a requerir respecto de los bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. -----

14) Para que en nombre del Banco, directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes la devolución de cualquier suma pagada por concepto de impuestos, valorizaciones y/o cualquier otro que se llegare a requerir respecto de los bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. Esta facultad -----

COPIA DE ATENCION
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 72
BOGOTÁ D.C.
COPIA DE ATENCION





República de Colombia

Pag. No 5

Nº 1445



Aa030475423



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



192
Ca143680361

incluye, sin limitarse a ello, solicitudes de reintegro por doble pago de impuestos, valorizaciones, etc., a que hubiere lugar respecto de los inmuebles objeto de los contratos de leasing.

15) Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el Banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el Banco y el locatario - arrendatario; como en la relación que surge entre el Banco y el proveedor del bien objeto del contrato de leasing.

TERCERO.- Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder.

CUARTO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ.

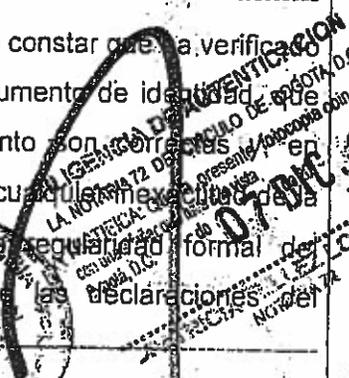
QUINTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo.

HASTA AQUI LA MINUTA

El(La) suscrito(a) Notario(a) TREINTA Y OCHO (38) del Círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, actúa en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ, tiene registrada su firma en ésta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

Leído que fue este instrumento por el compareciente, hace constar que, a la verificación cuidadosamente su nombre completo, el número del documento de identidad de todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas. En consecuencia asumí la responsabilidad que se derive de cualquier declaración que en la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante.

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s)



NOTARIA 77
Bogotá D.C.
Copia

DC

pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970. -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGUN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -----

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: *****
Aa030475421- Aa030475422- Aa030475423- Aa030475424-----

El(los) presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su consentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES	\$ 52.300 -----
SUPERINTENDENCIA	\$ 5.150 -----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$ 5.150 -----
IVA	\$ 23.744 -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCION 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2.016. -----

ATENCION
 COPIA DE LA ESCRITURA
 DEBE SER
 ENTREGADA
 AL
 NOTARIO
 EN
 EL
 MOMENTO
 DE
 LA
 FIRMA
 DE
 LA
 ESCRITURA



Bogotá,

Señores
Cajas de Compensación Familiar
Ciudad



República de Colombia

Papel unitario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Yo, Adriana Maria Ayala Garcia identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 52119132 expedida en Bogota; obrando en nombre propio y acogiéndome a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución número 0019 de fecha 25 de octubre del año 2011, manifiesto a ustedes que de mutuo acuerdo y por mi propia voluntad, he decidido NO figurar en la Escritura Pública de adquisición del inmueble Apt-102 Im 10 del proyecto Las Huertas Propiedad Horizontal.

Este inmueble fue comprado con el producto del subsidio de vivienda familiar aprobado por ustedes según carta de fecha 10 octubre de 2016.

Por lo tanto, autorizo a Hector Mendez Albino identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 19116116 expedida en Bogota; para firmar dicha Escritura Pública a nombre del hogar beneficiario del subsidio.

Cordialmente,

Firma: Adriana Ayala
Nombre Completo: Adriana Maria Ayala Garcia
Número de Cédula: 52.119.132



OFICINA DE
NOTARÍA





República de Colombia

Pag. No 7



Aa030475423

FOLIO ANTERIOR Aa030475423

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1445)

FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

OTORGANTE:

JUAN MARIA ROBLEDO URIBE

C.C. No. 17.113.328 de Bogotá

OBRA EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ

NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN:

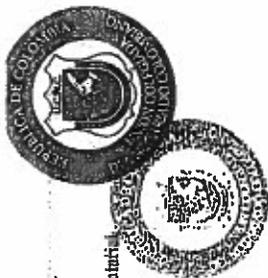
TELÉFONO:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ

AUTENTICACION
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
07 DIC 2016
FELIPE L. PERAZA

201601374
C. PINEDA



República de Colombia



Z. H. 1012

NOTARIA 72
C. Bogotá D.C.
Copia

ESPACIO EN BLANCO

DC



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PRIMERA (1ª) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 1445 DE FECHA VEINTITRES (23) DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL DIECISEIS (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C.
A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL DIECISEIS (2016) EN SEIS (06) FOLIOS
UTILES CON DESTINO A : BANCO DE BOGOTA.



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tiene a la vista de 2016
Bogotá, D.C.

07 DE FEBRERO DE 2016
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

MA.ISABEL JURADO.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPACIO EN BLANCO





República de Colombia

Oficina notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del archivo sustantivo.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO NUMERO 5615/2016

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1445) DE FECHA VEINTITRES (23) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: JUAN MARIA ROBLEDU URIBE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ, OTORGÓ PODER ESPECIAL AL SEÑOR: ALFREDO FONSECA PONGUTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.268.128 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) CON DESTINO A EL INTERESADO.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



AGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista.
BOGOTÁ D.C. 07 DIC 2016

AGENCIA DE AUTENTICACION
PATRICIA TEJADA LOMBANA
NOTARIA 72



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPACIO EN BLANCO





República de Colombia



Ae039221471

Nº 9183

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

Nº 9183

DE FECHA: 07 DIC. 2016

[Handwritten signature]

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C.

1. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. actuando como vocera del FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA NIT: 830.053.700-6

2. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT: 860.513.493-1

[Handwritten signature] 

ALFREDO FONSECA PONGUTA

C.C. No. 79.268.128 expedida en Bogotá D.C.

APODERADO(A) ESPECIAL DE BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT 860.002.964-4

[Handwritten signature]

HECTOR MENDEZ ALBINO

C.C. No. 19.116.116 Bogotá

TEL. 310 879 8124

OCUPACION. Pensionado



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia
Notario Público
Alfredo Fonseca Ponguta
C.C. No. 79.268.128
NIT: 860.002.964-4



Ca202398078



Adriana Ayala

ADRIANA MARIA AYALA GARCIA

C.C. No. 52.119.132 Bogotá

TEL. 3006209688

OCUPACION. Hogar



Patricia Tellez Lombana

* NOTARIA SETENTA Y DOS *
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ELABORADA POR: MÓNICA H.
INDEXADA
NUMERADA
COMPLETÓ: MÓNICA H

TESTA: *Wes*
FIRMA TOMADA POR: *Wes*
CAJA: *Paran*
REVISÓ *[Signature]*



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
 Banco de Bogotá 272 Soacha
 B0027203 Usu4912 Horario Normal
 AVPG 18/03/2023 9:21 AM Tran:56
 CREDITO 00356394894 Bco de Bogotá
 HECTOR MENDEZ ALBIN
 Vr.Efectivo: 412,000.00

Com:0
 Total: 412,000.00 Cod.20230318092308AM8X00
 Total Capital : 153,964.89
 Total Intereses: 233,094.11
 Total Gastos : 24,941.00
 Pago Normal/Abono a capital*PagoParcial*

Valor \$ 412.000

Adriana Dyala 52119132

BAVACLI-FRO-218_M BR02 2122141825_00P_FOR_008 V03/17/2016 8000_CFP-909-025 BPOF 1.10.3.98010



Banco de Bogotá 272 Soacha
 B0027202 Usu0677 Horario Normal
 AVPG 18/04/2023 12:11 PM Tran:744
 CREDITO 356394894 Bco de Bogotá
 HECTOR MENDEZ ALBIN
 Vr.Efectivo: 410,000.00

Com:0
 Total: 410,000.00 Cod.20230418121300AM8X01
 Total Capital : 153,921.32
 Total Intereses: 224,825.63
 Total Gastos : 28,602.00
 Pago Normal/Abono a capital*PagoParcial*

Valor \$ 410.000

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

Comprobante de Recaudos

Banco de Bogotá 272 Soacha
 B0027204 Usu3690 Horario Normal
 AVPG 17/05/2023 10:09 AM Tran:271
 CREDITO 356394894 Bco de Bogotá
 HECTOR MENDEZ ALBIN
 Vr.Efectivo: 409,000.00

Com:0
 Total: 409,000.00 Cod.20230517100958AM8X00
 Total Capital : 164,039.52
 Total Intereses: 216,411.48
 Total Gastos : 28,549.00
 Pago Normal/Abono a capital*PagoParcial*

Valor \$

409.000

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

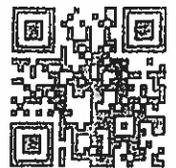
Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Blank lines for additional information or notes.



República de Colombia



Aa039221443

07 DIC. 2016

ESCRITURA PÚBLICA No. 9183

NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (9183)

DE FECHA: SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERES SOCIAL (0125); HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA (0219); LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN (0855) - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA (0315); PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA (0362)- DERECHO DE PREFERENCIA (0369)

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA NIT: 830.053.700-6

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

NOMBRES: HECTOR MENDEZ ALBINO

CEDULA(S) DE CIUDADANÍA: 19.116.116

HIPOTECANTE(S): HECTOR MENDEZ ALBINO

CEDULA(S) DE CIUDADANÍA: 19.116.116

ACREEDOR: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT No. 860.002.964-4

LIBERACIÓN DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN POR: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT No. 860.002.964-4

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO: UNIDAD(ES) DE VIVIENDA APARTAMENTO CIENTO DOS (102)

TIPO 49 B INTERIOR DIEZ (10)

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN: CALLE CUARTA S (CLL 4 S) NÚMERO DIECINUEVE A - TREINTA Y OCHO (19 A - 38)

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

TIPO: URBANO

CÉDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN No. 00000140077000

MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-209130 de la Oficina de Registro de

32 V/H



República de Colombia

Transparencia en el ejercicio de las funciones públicas



Ca202398106

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Instrumentos Públicos de Soacha -----

VALOR TOTAL DE LA VENTA: \$ 64.048.000.00 -----**VALOR CRÉDITO: \$ 43.000.000.00** -----**VALOR LIBERACIÓN: \$1.025.735.00** -----**PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: SI** -----**AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO X SI** -----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Siete (7) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) **PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA** como Notario(a) TITULAR -----

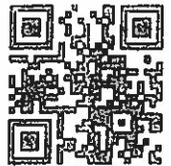
comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79.399.758 de Bogotá, D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil doscientos treinta y tres (3.233) del diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), otorgado en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., que se protocoliza con este instrumento público en representación de: 1) **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, identificada con **NIT. 800.182.281-5** sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documentos que se adjuntan para su protocolización, sociedad que en éste acto obra como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA**, identificado con NIT. 830.053.700-6, para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**; 2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, NIT 860.513.493-1, que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA** y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia



Aa039221444

ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, según certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el cual se anexan para su protocolización y de la otra parte **HECTOR MENDEZ ALBINO**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá identificado (a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.116.116** expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.** y de estado civil **SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MÁS DE DOS (2) AÑOS**, quien(es) obra(n) en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: -----

a. Por medio de documento privado de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015), **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente, y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, celebraron contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de recursos y pagos. -----

b. El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño, construcción y todas las demás actividades relacionadas con la estructuración y ejecución del proyecto. -----

c. Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** obrando como vocera del **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA** y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA - PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----



República de Colombia

Notaría de copias de escrituras, pólizas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca202398105

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre la **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO CIENTO DOS (102)** -----

TIPO 49 B INTERIOR DIEZ (10) -----

la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOAGHA** - **PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle cuarta S (Cll 4 S) número diecinueve A - treinta y ocho (19 A - 38) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad Soacha- Cundinamarca. El conjunto en mención se encuentra integrado ochocientos ocho (808) apartamentos desarrollados en treinta y cuatro (34) torres de las cuales treinta y dos (32) se desarrollan en seis (6) pisos de altura y dos (2) torres en cinco (5) pisos de altura; Bienes Comunes: cuenta con doscientos siete (207) parqueaderos de los cuales ciento sesenta y dos (162) son para residentes, y cuarenta y cinco (45) son para visitantes que incluyen cinco (5) cupos para personas con movilidad reducida; setenta y tres (73) bicicleteros descubiertos; Edificio Comunal de tres (3) pisos de altura: Primer Piso: Portería, recepción, casilleros para correspondencia, baños, cocineta, salón de niños sin dotación, disponible, ascensor, depósito para residuos sólidos (cuarto de basuras). Segundo Piso: salón de entretenimiento, salón de juegos, gimnasio, hall y baños. Tercer Piso: Oficina de administración, salón de eventos, cocineta, depósito, terraza con BBQ a gas. Sótano: tanque de almacenamiento de agua potable subterráneo, red contra incendios; módulo multi-juegos para niños y los demás servicios comunales señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA**, se describe y alindera como se indica a continuación: -----

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE ÁREA ÚTIL PARA LA URBANIZACIÓN "LAS HUERTAS", cuenta con una cabida superficial de diecisiete mil novecientos cincuenta y tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (17.953.44 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: POR EL NORTE:** Partiendo del mojón identificado en el plano como Número **278A**, hasta el mojón con denominación Número **6**, pasando por los

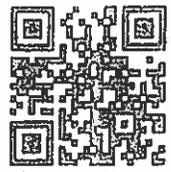


NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

Nº 9183



Aa039221445

mojones con denominación Número 11, 9, 8, 7 en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de ochenta y siete punto quince metros (87.15 m), cuarenta punto noventa y nueve metros (40.99 m), veinticuatro punto treinta y ocho metros (24.38 m), once punto ochenta y cuatro metros (11.84 m) y sesenta y nueve punto treinta y ocho metros (69.38 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones con Cesión Tipo A Parque Lineal No. 6 de la misma Urbanización.

POR EL ORIENTE: Del mojón con denominación Número 6, hasta el mojón con denominación Número 12, en línea recta y distancia de ciento cincuenta y uno punto cuarenta y dos metros (151.42 m), lindando en toda su extensión con Avenida San MARON V-2 de la misma Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón con denominación Número 12, hasta el mojón con denominación Número 14, pasando por los mojones con denominación Número 276, 2859, 277, 2862, 13, en segmentos de líneas curvas, rectas y longitudes sucesivas de dos punto noventa y un metros (2.91 m), sesenta y cuatro punto setenta y nueve metros (64.79 m), trece punto noventa y tres metros (13.93 m), cuarenta y siete punto setenta y un metros (47.71 m), trece punto catorce metros (13.14 m) y dos punto setenta y ocho metros (2.78 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones con Vía local 7 (V-6). **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón con denominación Número 14, hasta el mojón con denominación Número 278A o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el mojón con denominación Número 3110, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de trece punto treinta y nueve metros (13.39 m) y sesenta punto ochenta y un metros (60.81 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones en parte con Vía local 3 (V-6).

PARÁGRAFO PRIMERO: El predio anteriormente descrito y alinderado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-207538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca y con cédula catastral actual en mayor extensión número 000000140077000.

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 051-209130** y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala:

UNIDAD DE VIVIENDA No. CIENTO DOS 102 TIPO 49 B INTERIOR DIEZ (10) -----
Pertenece al Conjunto Huertas de Soacha -----



SECRETARÍA DE JUSTICIA
República de Colombia
Notaría Pública
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 261 2000
www.notariaspublicas.gov.co



Ca202398104

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y nueve punto catorce metros cuadrados ($49.14m^2$), **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Cuarenta y cuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados ($44.85m^2$),

ÁREA MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto veintinueve metros cuadrados ($4.29m^2$).

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala, comedor, cocina, un (1) baño, un (1) baño a construir por propietario, dos (2) alcobas, un (1) área disponible, un (1) área de ropas.

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No.1) localizado en comedor al punto número dos (No.2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: uno punto treinta y un metros ($1.31m$), uno punto cuarenta y ocho metros ($1.48m$) y dos punto noventa y siete metros ($2.97m$), lindando muro común al medio en parte con ductos comunales, apartamento (103) del mismo interior y área común construida.

Del punto número dos (No.2) al punto número tres (No.3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: uno punto cuarenta metros ($1.40m$), uno punto veinticinco metros ($1.25m$), cero punto cero ocho metros ($0.08m$), uno punto veinticinco metros ($1.25m$), dos punto sesenta y nueve metros ($2.69m$), cero punto cincuenta y cinco metros ($0.55m$), cero punto cero ocho metros ($0.08m$), cero punto cincuenta y cinco metros ($0.55m$), uno punto setenta y nueve metros ($1.79m$), dos punto treinta metros ($2.30m$), cero punto cero ocho metros ($0.08m$), dos punto treinta metros ($2.30m$) y dos punto setenta metros ($2.70m$), lindando muro común al medio con área común libre.

Del punto número tres (No.3) al punto número cuatro (No.4) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos punto veintidós metros ($2.22m$), uno punto noventa metros ($1.90m$), cero punto cero ocho metros ($0.08m$), tres punto cero tres metros ($3.03m$) y tres punto treinta y un metros ($3.31m$), lindando muro común al medio en parte con apartamento (103) INTERIOR 11 y con área común libre.

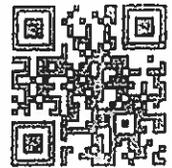
Del punto número cuatro (No.4) al punto número uno (No.1) en línea quebrada, cerrando el polígono y distancias sucesivas de: dos punto setenta y cinco metros ($2.75m$), cero punto cuarenta y cinco metros ($0.45m$), cero punto cero ocho metros ($0.08m$), cero punto cuarenta y cinco metros ($0.45m$), dos metros ($2.00m$), uno



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia



Aa039221446

punto dieciséis metros (1.16m), cero punto ochenta y tres metros (0.83m), cero punto veintinueve metros (0.29m), cero punto ochenta y tres metros (0.83m), cero punto noventa y dos metros (0.92m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y dos metros (1.42m), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto doce metros (1.12m), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto setenta metros (2.70m), lindando muro común al medio en parte con ductos comunales, apartamento (101) del mismo interior y área común construida por la cual tiene su acceso.-----

Del punto número cinco (No.5) en línea quebrada, cerrando el polígono en el mismo punto y en distancias sucesivas de: cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y uno punto treinta y cinco metros (1.35m), lindando muro común al medio con área privada construida del mismo apartamento.-----

Del punto número seis (No:6) en línea quebrada, cerrando el polígono en el mismo punto y en distancias sucesivas de: cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto setenta metros (0.70m), uno punto cero ocho metros (1.08m), cero punto cero ocho metros (0.08m), un metro (1.00m) y cero punto sesenta y dos metros (0.62m), lindando muro común al medio con área privada construida del mismo apartamento.

LINDEROS VERTICALES: Su altura libre promedio es de dos punto treinta metros (2.30m)-----

CENIT: Placa de entrepiso común al medio con apartamento **DOSCIENTOS UNO (202) INTERIOR 10. NADIR:** Placa de contra piso común al medio con subsuelo común.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: AREAS GENERALES: i) *Área Total Construida:* es el área total de los bienes de dominio privado incluida el área ocupada por algunos bienes comunes que los circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitrones de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal ii) *Área Privada Construida:* Es la extensión superficial cubierta de cada bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.



REPUBLICA DE COLOMBIA



Se certifica que las copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca202398103



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado iii) *Área Privada Libre*: extensión superficiaria privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos. -----

PARÁGRAFO TERCERO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. -----

PARÁGRAFO CUARTO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto. -----

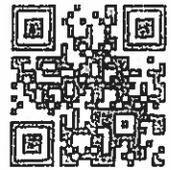
PARÁGRAFO QUINTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: -----

1. Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. -----

2. Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y en consecuencia, la misma no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** -----



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



3. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado, **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ha identificado plenamente las especificaciones generales del inmueble, las calidades, condiciones, extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa, al igual que se encuentran protocolizadas en el reglamento de propiedad horizontal y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización. De manera que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** conocen de ante mano las características presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización del inmueble objeto del presente contrato, así como del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA – PROPIEDAD HORIZONTAL** sobre el que reposa el mismo.

4. Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble prometido en venta ni del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA – PROPIEDAD HORIZONTAL** donde se ubica el mismo, salvo estipulación que las partes estipulen en contrario, que siempre debe constar por escrito.

5. Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato tres (3), de acuerdo a la certificación expedida el trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016) por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial Dirección de Espacio Físico y Urbanismo y Desarrollo Económico de Soacha, dicha clasificación no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** ni el **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA**, sino de las decisiones adoptadas por las autoridades municipales, distritales y/o nacionales. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** aceptan que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** ni el **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA** responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.



Cámara de Comercio de Bogotá

Para el presente proceso electrónico de certificaciones y documentos del crédito hipotecario



Ca202398102

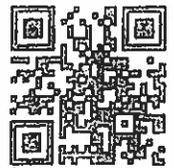
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

6. Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana correspondiente y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.--

PARÁGRAFO SEXTO: PROHIBICIÓN DE AMPLIACION Y MODIFICACIÓN UNIDADES PRIVADAS.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales no cuentan con potencial de ampliación ni modificación en ninguno de sus pisos excepto la posibilidad que se tiene de demoler el muro en mampostería (no estructural) que divide el estudio de la zona social. Por lo tanto ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** ni el **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA**, ni **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. -----



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia
CURADURÍA URBANA
BOGOTÁ D.C.
26/11/2018
NOTARIA
REVISADO
ABOGADO
[Firma]



Ca202398101

PARÁGRAFO SÉPTIMO: UNIDADES DE VIVIENDA CON POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN: EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar que las unidades de vivienda que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA PROPIEDAD HORIZONTAL**, de 49 m2 TIPO A, A1, B, B1, C, C1, cuentan dentro del área construida que se entrega con un espacio disponible para adecuar un futuro baño, además los apartamentos de 49m2 TIPO A, A1, B y B1, cuentan con un espacio disponible adicional el cual podrá ser adaptado por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, como un futuro estudio, dichas adecuaciones —corren — por — cuenta — costo — y — riesgo — de — **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

PARÁGRAFO OCTAVO: Se deja constancia que **LA VENDEDORA** no hace entrega de aparatos, ni de ninguna clase de elementos que se requieran para la adecuación y/o construcción del futuro baño. En caso que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** decida(n) realizar las obras por su cuenta, costo y riesgo deberá(n) construir los sobremuros, sobrepisos y demás materiales necesarios para dicha adecuación. Igualmente, deberá prolongar las instalaciones hidrosanitarias necesarias desde la tubería que se entrega con tapones, hasta el punto de salida, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones generales de construcción del conjunto que hacen parte integral de este contrato. En todo caso **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberán dar especial cumplimiento a las siguientes reglas: --

- 1.El(los) futuro(s) propietarios manifiestan conocer y aceptar que no se pueden modificar, regatear y/o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entepiso del edificio al momento de realizar las adecuaciones.
- 2.Se deja constancia que **LA VENDEDORA** no hace entrega de aparatos, ni de ninguna clase de elementos que se requieran en caso de adecuar el futuro baño. ---
- 3.La adecuación de las viviendas señaladas en el parágrafos anteriores deberá(n) ajustarse totalmente a los diseños contenidos en los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, los cuales fueron debidamente aprobados por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá.
- 4.No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios del conjunto, para

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

realizar las adecuaciones teniendo en cuenta que las mismas no afectan el área privada de las unidades de vivienda señaladas. -----

5. La adecuación es absoluta responsabilidad del propietario de la vivienda. -----

6. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las viviendas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata. -----

7. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los futuros adquirentes para efectuar la adecuación de las viviendas señaladas en este contrato, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la misma.-

PARAGRAFO NOVENO: CLAUSULA ESPECIAL.- En los patios de ropas de las unidades de vivienda de 41 m² TIPO A, A', A1, C, C' y C1, no podrá(n)

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cerrar o cubrir el área libre de los mismos, además en los apartamentos TIPO C, C' y C1 no podrán construir sobre el área que se encuentra cubierta de los patios teniendo en cuenta que dichas dependencias fueron ponderadas al momento de calcular los coeficientes de copropiedad de conformidad con lo previsto en la Ley 675 de 2001.-----

PARAGRAFO DÉCIMO: CERRAMIENTO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el cerramiento del **CONJUNTO RESIDENCIAL**

HUERTAS DE SOACHA PROPIEDAD HORIZONTAL, es en reja con tubo cuadrado de acuerdo al detalle del Plano No. R-20 de acuerdo a lo previsto en la licencia de construcción. -----

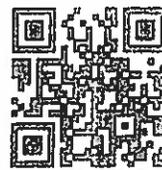
SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo previsto en la ley 675 de 2.001 y lo consagrado en Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos noventa y dos (5.592) del diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), aclarada por la escritura pública número seis mil ochocientos veintinueve (6829) del veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016), ambas otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá





República de Colombia

Nº 9183



Aa039221449

D.C.

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

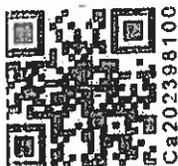
TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así:

1. Mediante escritura pública número doce mil cero cuarenta y nueve (12.049) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil quince (2.015) de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 051-3598 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha; **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, transfirió a título de fiducia mercantil irrevocable a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA** por cuenta y como aporte de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, el lote de terreno denominado "**SAN ANTONIO**", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-3598. que con posterioridad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA**, constituyo **LA URBANIZACIÓN LAS HUERTAS**, dando origen entre otros predios al **LOTE AREA ÚTIL** identificado con la matricula inmobiliaria No. 051-207538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.

2. **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA**, solicitó licencia de construcción sobre el predio denominado denominado "**SAN ANTONIO**", para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA PROPIEDAD HORIZONTAL** autorizado mediante licencia conjunta de urbanismo y construcción No. 0160-2014 de fecha diecinueve (19) diciembre de dos mil catorce (2.014), contenida en la Resolución No. 0217- DE 2014, de la misma fecha, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada el dos (2) de febrero de dos ml quince (2.015), modificada mediante licencia de construcción No. LC-15-2-0132, de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil quince (2015), contenida en la Resolución No. 194 DE 2015 de



Sección de Instrumentos Públicos, escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca202398100

NOTARIA T Bogotá D.C. Copia

la misma fecha, ejecutoriada el catorce (14) de diciembre del mismo año y modificada mediante resolución 0126 de 2016, de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016), ejecutoriada el veintiséis (26) de julio del mismo año, todas las anteriores expedidas por la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha (Cundinamarca), documentos que se encuentran protocolizados en el reglamento de propiedad horizontal. -----

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO:-

LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, por lo tanto declara que se hará la entrega del inmueble libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor **BANCO BOGOTÁ S.A.**, mediante escritura pública número dos mil doscientos sesenta y uno (2.261) del diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 051-207538, En todo caso, **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en el contrato de fiducia mercantil que rige el **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA.** -----

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA - PROPIEDAD HORIZONTAL, Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la

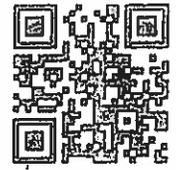


NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

Nº 9183



Aa039221450

infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA VENDEDORA y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o quien haga sus veces para que se efectúe el trámite correspondiente para el desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA - PROPIEDAD HORIZONTAL** el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

QUINTA: .- PRECIO.- El precio total de la **UNIDAD PRIVADA** objeto de esta venta es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$64.048.000.00) MONEDA CORRIENTE**

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a LA VENDEDORA de la siguiente forma:

1. La suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7.258.900.00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales:

1.1 La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.620.900.00) MONEDA CORRIENTE**, fue cancelada con recursos propios y que LA VENDEDORA declara recibidos a satisfacción.

1.2 La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.638.000.00) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**



REPUBLICA DE COLOMBIA



Del papel inscrito en el registro de cambios de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento industrial



Ca202398099

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió(eron) en **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO** que LA VENDEDORA declara recibidas a entera satisfacción. -----

2. La suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$13.789.100.00) MONEDA CORRIENTE**, que la pagará(n) con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, (en lo sucesivo **LA(S) ENTIDAD(ES) OTORGANTE(S) DEL SUBSIDIO**), cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a LA VENDEDORA, conforme a lo dispuesto en la ley 1537 de 2012 y el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. -----

3. El saldo del precio, o sea la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** (en lo sucesivo denominada **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses del uno (1%) por ciento sobre la suma correspondiente a dicho crédito, tasa que es inferior a la que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad crediticia que concedió el crédito constructor para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, hasta obtener el desembolso. -----

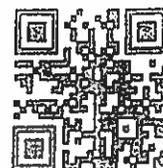
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en





República de Colombia

Nº 9183



Aa039221451

el Artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**. -----

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irrevocable. -----

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **LA(S) ENTIDAD(ES) OTORGANTE(S) DEL SUBSIDIO** para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. -----

PARÁGRAFO SEXTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**. -----

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la firma de esta escritura, incluido la de una eventual valorización. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. --

PARÁGRAFO: Serán de cargo de **LA VENDEDORA** todos los impuestos prediales causados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. A partir de esta fecha **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** asumirá(n) el valor de los impuestos prediales que se causen sobre el(los) inmueble(s) y cumplirá(n) con los deberes de declaración, presentación y pago. En consecuencia



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría Pública, inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, C.C.



Ca202398098



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) reembolsará(n) a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a **LA VENDEDORA** en forma proporcional el valor del impuesto predial correspondiente a los meses que falten del año fiscal. En caso que se haya cancelado el impuesto predial por el globo de terreno en mayor extensión, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** cancelarán el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado al inmueble en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto. -----

OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS.-----

1. Servicio de Gas Natural: Las redes exteriores son subterráneas. Las redes internas los apartamentos se entregan con el punto para estufa y un punto para el calentador. Se entrega el medidor de gas, los costos, corren por cuenta **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Sin embargo, estará a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** asumir los costos de las obras y/o adecuaciones que deban realizarse en caso que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** decidan instalar puntos de gas diferentes a los señalados anteriormente. **PARÁGRAFO:** Dichas instalaciones y/o cualquier daño que se pueda ocasionar en la ejecución de las mismas será(n) responsabilidad exclusiva del(los) respectivo(s) propietario(s) de la vivienda. En todo caso deberá(n) contar con la previa revisión y aprobación de la empresa Alcanos de Colombia o la empresa que preste el servicio de la empresa debidamente certificada, de conformidad con las normas técnicas establecidas. -----

2. Servicio público de Acueducto y Alcantarillado: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. manifiesta que entregará el inmueble en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. Así mismo entregará en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, lavamanos, sanitario, ducha y lavadora; en el Baño se entrega n las instalaciones hidrosanitarias descolgadas a la vista. En todo caso en las especificaciones generales de construcción se encuentran detalladas las instalaciones con las que cuenta el inmueble. -----



VENDEDORA efectúe algún abono por dicho concepto, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a rembolsar dicha suma a favor de aquél(aquellos). -----

4.Servicio de telefonía pública básica: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., entregará las redes exteriores telefónicas los apartamentos se entregan canalizadas, las redes internas se entregan con tubería y toma en la zona social. No obstante, la celebración del contrato de prestación efectiva del servicio con la empresa que elija(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), la conexión de la línea telefónica, así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

PARÁGRAFO: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. podrá llegar a suscribir un contrato de comodato con el operador que preste el presente servicio público; para lo cual, concederá a la empresa de servicio público el uso de un espacio en el **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA PROPIEDAD HORIZONTAL** para la ubicación de los equipos e infraestructura básica los cuales serán de propiedad de la empresa de servicio público. En consecuencia, la Copropiedad se compromete, en caso de que se suscriba el contrato de comodato, a permitir el libre acceso al conjunto a dicho operador para que este realice las labores de verificación, reposición o mantenimiento de la infraestructura y del servicio. -----

5.Servicio de Televisión: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., entregará en las instalaciones exteriores con antena comunal. Las redes internas de los apartamentos se entregarán con tubería y toma en la alcoba principal y en el espacio disponible para apto tipo 49 M2, tubería y toma en alcoba principal y sala en al apartamento atípico de 49 m2 y tubería y toma en alcoba principal y sala en el apartamento tipo 41M2 y. será(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el(los) que realice(n) la contratación del servicio con la empresa que elija(n), haciendo la aclaración que la conexión e instalación del cableado y todos los elementos necesarios en caso que decidan hacer uso de este servicio corren por cuenta y costo de este último. -----

6.Previsiones Generales: -----

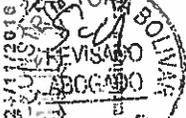
a. LA VENDEDORA y/o CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. contará con entera libertad para seleccionar la empresa prestadora y comercializadora de los servicios





REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE INSTRUMENTOS



Boletín Informativo de la Cámara de Comercio de Bogotá, escrituras públicas, escrituras y documentos del archivo notarial



CA202398096

públicos en aquellos casos donde existan en el mercado varios prestadores. -----

b. En ningún caso, **LA VENDEDORA y/o CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de servicios públicos a nivel nacional, distrital y/o municipal, según el caso, en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y teléfono. -----

c. Como el inmueble en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado; en el evento en que las Empresas encargadas de dichos servicios públicos no los hubieren instalado y entregado a tiempo por causas ajenas o extrañas en las que no estuviere inmersa la voluntad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no se configurará incumplimiento por parte de esta última. Por lo tanto será necesaria la espera a la instalación de los mismos y hasta tanto no se podrá efectuar la entrega del inmueble objeto de este contrato en la época prevista, por causas no imputables a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** -----

d. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, no hará entrega de la red de televisión por cable ni satelital, no se entregará red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. En todo caso en las especificaciones generales de construcción del conjunto **LA VENDEDORA** señala claramente con que tipos de acabados y/o elementos serán entregados cada tipo de vivienda. -----

e. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) de manera inmediata una vez **LA VENDEDORA** haga entrega de la escritura pública de compraventa debidamente registrada junto con el certificado de libertad, a realizar los trámites correspondientes ante las empresas prestadoras de los servicios públicos para realizar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago. -----

f. El consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble será(n) a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble, al igual que el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del edificio y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad. -----

g. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con



posterioridad al otorgamiento de esta escritura pública de compraventa corresponderá exclusivamente a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. -----

h. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de entrega del inmueble, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO HUERTAS DE SOACHA - PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

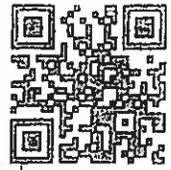
NOVENA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA hará siempre entrega real y material del inmueble objeto de esta venta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la presente Escritura Pública de Compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo **LA VENDEDORA** remitirá a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo éste(os) comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. Si no se produjere tal comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado. -----

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega: -----

1. En caso que no se haya realizado los desembolsos por parte de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, la **VENDEDORA**, podrá condicionar la fecha de entrega del(los) inmueble(s) hasta cuando se realice el pago del importe adeudado.
2. Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, lo cual se informará a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil. -----
3. En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, huelga del personal de la constructora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



financian la construcción del proyecto, etc., la entrega del inmueble se aplazará por un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega indicada en este instrumento, lo cual se comunicará a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material se hará constar en un acta y/o inventario suscrito por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y por **LA VENDEDORA** en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la ejecución de los mismos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con excepción de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados si **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no comparece(n) a recibir el inmueble, o presentándose, se abstiene(n) de recibirlo sin causa suficiente, lo cual se hará constar por escrito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** podrá(n) reclamar las llaves en la Oficina principal de **LA VENDEDORA**. Si como consecuencia de la negativa de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a recibir el inmueble, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas una o alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio de compraventa, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal a partir de la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de entrega antes pactada el comprador renuncia a la condición resolutoria derivada de esta, haciendo por lo tanto la presente compraventa firme e irresoluble.

PARÁGRAFO CUARTO: ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** hará entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA – PROPIEDAD HORIZONTAL** de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes.

La entrega de los bienes comunes de uso y goce general señalados en este instrumento público, en los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal, que



REPUBLICA DE COLOMBIA



Señalar de manera clara y legible el número de actas, el número de folios y el número de páginas.



Ca202398095



hacen parte del conjunto en mención, tales como zona de recreación y deporte y salones comunales, entre otros, se hará a los miembros del Consejo elegidos en la asamblea general o en su defecto al Administrador Definitivo, quienes tendrán a su cargo el recibo de los bienes comunes no esenciales en representación de la copropiedad, cuando haya culminado la construcción y el **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** haya enajenado un número de bienes privados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. -----

Para la entrega de los bienes comunes de uso y goce general se dará aplicación al siguiente procedimiento: -----

1. En la primera Asamblea de Copropietarios del conjunto se designarán a los miembros elegidos para conformar el consejo, o en su defecto al administrador definitivo, quien(es) tendrá(n) a su cargo realizar la labor de inspección y recibo de los bienes comunes no esenciales de uso y goce general. -----

2. En dicha Asamblea se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de entrega de zonas comunes no esenciales de uso y goce general, la cual no podrá superar el plazo de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de realización de la primera Asamblea de copropietarios. -----

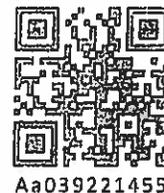
3. Llegado el día y hora de la entrega, se levantará un acta en la cual constará el estado en el que se entregan los bienes comunes. En dicha acta se registrarán las reparaciones que se hayan acordado ejecutar en los bienes comunes, así como el plazo en que deberán realizarse las obras respectivas. -----

4. En caso de haber lugar a reparaciones, una vez éstas se hayan concluido se procederá a firmar una constancia de culminación de los trabajos y de aceptación y conformidad. -----

5. Si las personas encargadas del recibo de los bienes comunes se niegan a asistir a la diligencia o a firmar el acta respectiva, sin fundamento y prueba siquiera sumaria, el **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** levantará un acta acompañada del registro fotográfico de los bienes comunes cuyo uso le corresponda a todos los copropietarios, o empleará cualesquiera medios que considere apropiados para acreditar que los bienes comunes se entregaron en correcto funcionamiento y de conformidad con las especificaciones aprobadas para el Conjunto Residencial. -----

6. Una vez surtido este procedimiento se entenderán debidamente entregadas las





zonas comunes del Conjunto.

DÉCIMA: GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera:

1. El 100% de los **derechos notariales** ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.
2. El 100% de los **derechos e impuesto de beneficencia y registro** que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

DÉCIMA PRIMERA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial Dirección de Espacio Físico y Urbanismo y Desarrollo Económico de Soacha, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 05196 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del decreto 019 de 2012 y el Decreto único 1077 de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Manifiesta LA VENDEDORA que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés Social en los términos señalados en las Leyes 9a. de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991 modificada por el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, Decreto Único 1077 de 2015, Ley 388 de 1997, Ley 812 de 2.003 y el Decreto 2190 de 2.009, y las demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 2190 de



1033098094
 República de Colombia
 Oficina de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial
 20/11/2016
 NOTARIA
 HEVISA
 ABOGADO
 JURIDICO



Ca202398094

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

2.009. Se protocoliza carta del subsidio de vivienda expedida por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, NIT. 860.066.942-7, de fecha DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016), en la que consta que los beneficiarios del subsidio son: _____

HECTOR MENDEZ ALBINO C.C. No. 19.116.116 _____

ADRIANA MARIA AYALA GARCIA C.C. No 52.119.132 _____

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de LA VENDEDORA o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el numeral 2 de la cláusula sexta de esta escritura, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO. - De conformidad con lo previsto en el Decreto Único 1077 de 201, en la Ley 1537 de 2012, y demás normas que lo modifique, complementa y/o sustituya, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido en los siguientes eventos: _____

1.- Cuando los beneficiario(s) del subsidio transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, sin que haya mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas que reglamenten la materia. _____

2. - Cuando se compruebe que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación o cuando haya(n) sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009, Decreto Único 1077 de 201, en la Ley 1537 de 2012 y los que los adicionen o modifiquen. _____

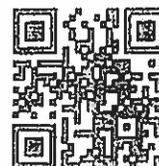
PARÁGRAFO TERCERO:-SANCIONES.- Al hogar que se le compruebe haber recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando





República de Colombia

9183



Aa039221456

documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403-A de la Ley 599 de 2000, en el caso en que la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda revoque el subsidio por la ocurrencia de los eventos establecidos en la ley y en sus reglamentos, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) de manera clara, expresa y exigible a transferir la vivienda a la entidad otorgante del respectivo subsidio, según lo previsto en las citadas normas.

PARÁGRAFO CUARTO: DERECHO DE PREFERENCIA.- La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia deberán inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad con el Decreto Único 1077 de 2011, en la Ley 1537 de 2012 y la Resolución 3332 del 09 de Abril de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro

PARÁGRAFO QUINTO:- REMATE JUDICIAL.- En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto "...luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. El valor constante de restitución de que trata el presente párrafo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución".

DÉCIMA TERCERA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, **LA VENDEDORA** solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. En éste sentido, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar:-
1. **En relación con los acabados.** - Que el inmueble objeto de compraventa es



REPUBLICA DE COLOMBIA

100330419-2118150

2017/12/016



Ca202388093

Superintendencia de Notariado y Registro



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

entregado por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo una parte en las condiciones en que sería entregada y otra parte de la vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de **LA VENDEDORA** ni de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** -----

2. En relación con las garantías: que **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: -----

2.1. Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.

2.2. En el mes siguiente a la entrega del inmueble, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni **LA VENDEDORA** ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** responderán ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. -----

2.3. En el año siguiente a la entrega del inmueble **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** podrá(n) hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad crediticia que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato. e) Que autoriza(n) a las **ENTIDADES QUE OTORGAN EL SUBSIDIO** para que las sumas correspondientes al subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. f) Que para todos los efectos a que haya lugar declara(n) su expresa aceptación a lo pactado en la cláusula sexta del presente contrato de compraventa. g) Que autoriza(n) a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA**. h) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(la)(los) comprador(a)(es) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. i) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. -----

-----**MANIFESTACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. -----

No se indaga a **LA VENDEDORA** por tratarse de una persona jurídica. -----

El Notario indagó a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: -----

a.) Que su estado civil es **SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MÁS DE DOS (2) AÑOS** -----

b.) Que **NO** poseen otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. -----



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Aa039221458

c.) Que ha(n) decidido que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar . -----

Presente **ADRIANA MARIA AYALA GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **52.119.132** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, quien obra en este acto en su calidad de compañero(a) permanente de el(la) comprador(a) y manifiesta que consiente **NO** someter el inmueble objeto del presente contrato a la Ley de afectación a vivienda familiar (Ley 258 de 1.996) -----

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. -----

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 365 de 1997 y Ley 793 de 2002 -----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. --

MANIFESTACIONES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
-----**INEMBARGABLE**-----

Compareció(eron) nuevamente **HECTOR MENDEZ ALBINO**, identificado (a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.116.116** expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.**, y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. -----

----- **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de** -----
----- **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

Compareció(eron) **HECTOR MENDEZ ALBINO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., de estado civil **SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MÁS DE DOS (2) AÑOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.116.116** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, quien(enes) actúa(n) en nombre y



República de Colombia
Se otorgan copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del registro material



Ca202398091

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

representación propia y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y dijo(eron):-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES

GRAVADOS.- Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con NIT. 860.002.964-4 persona jurídica constituida como establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, D.C., sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): -----

CLASE DE INMUEBLE: URBANO. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO CIENTO DOS (102) -----

TIPO 49 B INTERIOR DIEZ (10) -----

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA --

PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle cuarta S (Cil 4 S) número diecinueve A – treinta y ocho (19 A – 38) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad Soacha- Cundinamarca. -----

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-209130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha. -----

NÚMERO DE LA CÉDULA CATASTRAL: 00000000001400770000000000 EN MAYOR EXTENSIÓN -----

LINDEROS ESPECIALES: UNIDAD DE VIVIENDA No. CIENTO DOS 102 TIPO 49 B INTERIOR DIEZ (10)-----

Pertenece al Conjunto **Huertas de Soacha** -----

ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y nueve punto catorce metros cuadrados (49.14m²), **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Cuarenta y cuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados (44.85m²), -----

ÁREA MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto veintinueve metros cuadrados (4.29m²). -----

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala, comedor, cocina, un (1) baño, un (1) baño a construir por propietario, dos (2) alcobas, un (1) área disponible, un (1) área de ropas. -----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No.1) localizado en comedor al punto número dos (No.2) en línea quebrada y distancias sucesivas de:



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República³³ de Colombia

Nº 9183



Aa039221459

uno punto treinta y un metros (1.31m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m) y dos punto noventa y siete metros (2.97m), lindando muro común al medio en parte con ductos comunales, apartamento (103) del mismo interior y área común construida. -----

Del punto número dos (No.2) al punto número tres (No.3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veinticinco metros (1.25m), dos punto sesenta y nueve metros (2.69m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto setenta y nueve metros (1.79m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m) y dos punto setenta metros (2.70m), lindando muro común al medio con área común libre. -----

Del punto número tres (No.3) al punto número cuatro (No.4) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos punto veintidós metros (2.22m), uno punto noventa metros (1.90m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto cero tres metros (3.03m) y tres punto treinta y un metros (3.31m), lindando muro común al medio en parte con apartamento (103) INTERIOR 11 y con área común libre. -----

Del punto número cuatro (No.4) al punto número uno (No.1) en línea quebrada, cerrando el polígono y distancias sucesivas de: dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), dos metros (2.00m), uno punto dieciséis metros (1.16m), cero punto ochenta y tres metros (0.83m), cero punto veintinueve metros (0.29m), cero punto ochenta y tres metros (0.83m), cero punto noventa y dos metros (0.92m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y dos metros (1.42m), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto doce metros (1.12m), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto setenta metros (2.70m), lindando muro común al medio en parte con ductos comunales, apartamento (101) del mismo interior y área común construida por la cual tiene su acceso. -----



República de Colombia



Ca202398090

Departamento de Justicia, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Bogotá D.C.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Del punto número cinco (No.5) en línea quebrada, cerrando el polígono en el mismo punto y en distancias sucesivas de: cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y uno punto treinta y cinco metros (1.35m), lindando muro común al medio con área privada construida del mismo apartamento. -----

Del punto número seis (No.6) en línea quebrada, cerrando el polígono en el mismo punto y en distancias sucesivas de: cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto setenta metros (0.70m), uno punto cero ocho metros (1.08m), cero punto cero ocho metros (0.08m), un metro (1.00m) y cero punto sesenta y dos metros (0.62m), lindando muro común al medio con área privada construida del mismo apartamento.

LINDEROS VERTICALES: Su altura libre promedio es de dos punto treinta metros (2.30m). -----

CENIT: Placa de entrepiso común al medio con apartamento **DOSCIENTOS UNO (202) INTERIOR 10. NADIR:** Placa de contra piso común al medio con subsuelo común. -----

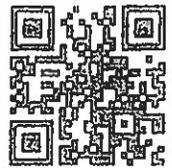
Parágrafo Primero: No obstante la mención de cabida y linderos la hipoteca del(los) inmueble(s) se realiza sobre cuerpo(s) cierto(s). -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El(los) inmueble(s) antes identificado(s), hace(n) parte del edificio, agrupación o conjunto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA**, el cual fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según consta en la escritura pública número cinco mil quinientos noventa y dos (5.592) del diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), aclarada por la escritura pública número seis mil ochocientos veintinueve (6829) del veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016), ambas otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria matriz No. **051-209130** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha -----

Los inmuebles antes transcritos, forman parte del edificio, agrupación o conjunto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA**, que se encuentra delimitado y alinderado dentro del siguiente lote de terreno: -----



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE ÁREA ÚTIL PARA LA URBANIZACIÓN "LAS HUERTAS", cuenta con una cabida superficial de diecisiete mil novecientos cincuenta y tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (17.953.44 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: POR EL NORTE:** Partiendo del mojón identificado en el plano como Número **278A**, hasta el mojón con denominación Número **6**, pasando por los mojones con denominación Número **11, 9, 8, 7** en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de ochenta y siete punto quince metros (87.15 m), cuarenta punto noventa y nueve metros (40.99 m), veinticuatro punto treinta y ocho metros (24.38 m), once punto ochenta y cuatro metros (11.84 m) y sesenta y nueve punto treinta y ocho metros (69.38 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones con Cesión Tipo A Parque Lineal No. 6 de la misma Urbanización. **POR EL ORIENTE:** Del mojón con denominación Número **6**, hasta el mojón con denominación Número **12**, en línea recta y distancia de ciento cincuenta y uno punto cuarenta y dos metros (151.42 m), lindando en toda su extensión con Avenida San MARON V-2 de la misma Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón con denominación Número **12**, hasta el mojón con denominación Número **14**, pasando por los mojones con denominación Número **276, 2859, 277, 2862, 13**, en segmentos de líneas curvas, rectas y longitudes sucesivas de dos punto noventa y un metros (2.91 m), sesenta y cuatro punto setenta y nueve metros (64.79 m), trece punto noventa y tres metros (13.93 m), cuarenta y siete punto setenta y un metros (47.71 m), trece punto catorce metros (13.14 m) y dos punto setenta y ocho metros (2.78 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones con Vía local 7 (V-6). **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón con denominación Número **14**, hasta el mojón con denominación Número **278A** o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el mojón con denominación Número **3110**, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de trece punto treinta y nueve metros (13.39 m) y sesenta punto ochenta y un metros (60.81 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones en parte con Vía local 3 (V-6).

El predio anteriormente descrito y alinderado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-207538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



INSTITUCIÓN DE COLOMBIA
 INSTITUCIÓN DE COLOMBIA
 INSTITUCIÓN DE COLOMBIA

de copias de escrituras públicas, certificaciones y levantamientos del archivo notarial



Ca202398089



Soacha Cundinamarca y con cédula catastral actual en mayor extensión número **000000140077000**. -----

La hipoteca comprende los inmuebles con todas sus mejoras, construcciones, instalaciones, servicios, dotaciones, y en general, todos los bienes muebles que por accesión, adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles, y demás anexidades presentes o futuras, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, así como los cánones generados por el arrendamiento de los bienes hipotecados, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil. -----

SEGUNDO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- El (los) inmueble(s) anteriormente determinado(s) fue(ron) adquirido(s) por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por compra realizada a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA**, como consta en la segunda parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **051-209130** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha. -----

TERCERO.- OBJETO DE LA GARANTÍA.- Que la **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO** que se constituye, tiene por objeto garantizar al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** además del crédito de vivienda, cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) o llegare(n) a contraer **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, el (la-los) señor (a-es) **HECTOR MENDEZ ALBINO**, quien(es) en adelante se llamará(n) indistintamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O DEUDOR(ES)**, conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** o de cualesquiera de sus filiales y subsidiarias, y de cualquier naturaleza o moneda, o las que llegare a tener por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, operaciones de cambio o de divisas, negociación de tasas, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias o tasas de cambio, comisiones, negociación de tasas o divisas, seguros, honorarios, costas, uso de tarjetas, operaciones de leasing en cualquiera de sus modalidades, o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones expresadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real (UVR), que **EL(LOS)**



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



DEUDOR(ES) tenga(n) o llegue(n) a contraer y que consten o no en documentos de crédito, o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, o en que cualquiera de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O DEUDOR(ES)** figure como emisor, suscriptor, endosante, aceptante, ordenante y/o garante de manera conjunta o individual. Es voluntad de las partes que la garantía igualmente respalde las obligaciones que lleguen a adquirirse, suscribirse, subrogarse, renovarse o reestructurarse a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O DEUDOR(ES)**, conjunta o separadamente, así como las costas judiciales y de cobranza si fuera el caso, y en especial el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo otorgado por **EL BANCO a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O DEUDOR(ES)**, cuya cuantía, plazo, tasa, forma de amortización etc., de cada desembolso, se hace constar en pagarés o títulos de deuda. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago. **PARÁGRAFO.** En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O DEUDOR(ES)** acepta(n) expresamente que **EL BANCO** puede ejercer también acción personal contra ellos en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete(n) solidariamente con el tercero garantizado. No obstante lo aquí pactado, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O DEUDOR(ES)** expresamente pacta(n) que la totalidad del valor comercial del inmueble gravado atrás determinado, garantice las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, por encima de la cuantía señalada en la carta de cupo protocolizada.

CUARTO.- CUANTÍA.- Se pacta que la presente hipoteca garantice al **BANCO** y a sus subordinadas, obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior, pero es intención y pacto expreso de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** que para determinar la preferencia, prelación y privilegio del **BANCO**, se tome como cuantía para el día en que se realice, expropie, ejecute o remate la garantía, la suma en pesos que tenga el inmueble gravado; es entendido que la garantía hipotecaria respalda los intereses, gastos de cobranza y demás accesorios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Desde ahora se pacta con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** que la hipoteca se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas, así se convenga con uno



COPIA DE LA ORIGINAL

De copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del registro



C#202398088



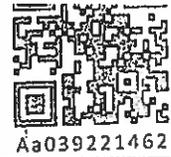
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

solo o con algunos de los garantizados. Las partes convienen desde ahora que la hipoteca respaldará igualmente las obligaciones de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Al tenor de los artículos 1518, 2438 y 2455 del C.C. se pacta expresamente que si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** hubieren contraído o llegaren a contraer con **EL BANCO** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, obligaciones directas o indirectas, de cualquier naturaleza o moneda conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que todos sus accesorios, quedan garantizados con la hipoteca, ya que la presente garantía se conviene que, además de abierta y sin límite de cuantía, cubra cualquier obligación que llegare a contraer, a fin de que su cuantía se determine por el monto de los créditos que directa o indirectamente, conjunta o separadamente estén pendientes de pago, el día en que se tenga que hacer efectiva la hipoteca por cualquier medio legal. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y privilegio de la hipoteca en favor del Banco se extienda: en el caso de una dación en pago del inmueble gravado sea hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el evento de una enajenación del inmueble hasta el precio total de la enajenación; en caso de juicio o de que el inmueble gravado sea rematado, hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; en caso de expropiación, hasta por el valor total de la misma; en cualquier otra circunstancia, el valor comercial del inmueble gravado. -----

QUINTA.- REVOCACIÓN DE CUPOS Y ACELERACIÓN DE PLAZOS.- LA PARTE HIPOTECANTE conviene(n) en que si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** o sus garantes, se vé vinculado(s) en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio o por lavado de activos o por terrorismo, o el Banco conoce hechos de tal naturaleza sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito o la garantía,



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, **EL BANCO** podrá revocar, suspender o reducir y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones, y podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados, y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de aviso, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos documentos o títulos de deuda, o si ocurre además cualquiera de estos hechos: **a)** Por no presentar dentro del término máximo de 60 días calendario desde el otorgamiento de esta escritura, la primera copia de la misma, acompañada con los respectivos folios de matrícula inmobiliaria en donde aparezca la inscripción del presente gravamen, y los inmuebles libres de cualquier otro gravamen o afectación distinta de la hipoteca constituida a favor del Banco. **b)** En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas, o ante el incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier documento suscrito por el deudor a favor del Banco. **c)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O DEUDOR(ES)**, no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO** para efectos de la evaluación de los créditos que se debe realizar en cumplimiento de normas impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **d)** Si **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare o gravare en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) sin consentimiento previo y expreso de **EL BANCO**. **e)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros. **e)** Si los bienes **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES y/o** los de sus garantes, son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). **f)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con la inversión o destinación para el cual se le otorgó el crédito. **g)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** abandona el inmueble o no realiza las reparaciones necesarias. **h)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** obstaculiza(n) o impide(n) en cualquier forma las visitas al inmueble que ordene **EL BANCO**. **i)** Si la presente o cualesquiera de las garantías



de registro de partidas judiciales, certificadas y documentales del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

BOGOTÁ D.C.

REVISADO ABOGADO JURÍDICO



Ca202398087

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

otorgadas a favor del **BANCO EL(LOS)** por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** desaparece, se destruye, deteriora, desmejora o abandona por cualquier causa. j) Si cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o cualesquiera de sus fiadores o garantes cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO**. k) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** se niega(n) a actualizar su información o a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por **EL BANCO**, sobre su endeudamiento, situación económica, negocios, operaciones o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. l) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** pierde la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa. m) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, o cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o garantes fallece. n) Si a **LA PARTE HIPOTECANTE**, cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o garantes se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes. ñ) Si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso o le dé el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica. -----

SEXTA.- LA PARTE HIPOTECANTE declarará que si por aplicación de las leyes sobre la Reforma Agraria, Reforma o Remodelación Urbana o por cualquier otra causa, el Estado o cualquiera de sus entidades descentralizadas o territoriales, Áreas Metropolitanas o Asociaciones Municipales o cualquier otra, llegare a adquirir o expropiar el (los) bien(s) hipotecado(s), **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos existentes y exigir el pago inmediato de la totalidad de las deudas pendientes. Así mismo, por el presente instrumento **LA PARTE HIPOTECANTE** autoriza en forma irrevocable al organismo adquirente, para que al precio que se acuerde por la adquisición del (los) inmueble(s) hipotecado(s), se le entregue directamente al **BANCO** acreedor y se aplique a las deudas pendientes de pago de manera anticipada. Si por cualquier causa el adquirente directamente o por intermedio de cualesquiera otro organismo tuviere que pagar el precio de los bienes o las deudas hipotecarias en bonos u otros documentos, **LA PARTE HIPOTECANTE** además de que autoriza plena e irrevocablemente al **BANCO** para



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



9183

recibir dichos pagos, le reconocerá al **BANCO** sobre los saldos insolutos y durante todo el tiempo, hasta el pago total de las obligaciones, la diferencia entre lo recibido y lo adeudado más la diferencia entre los intereses pactados, y los que la correspondiente entidad estatal adquirente del (los) inmuebles(s) pague o deba reconocer según la ley. **LA PARTE HIPOTECANTE** da su autorización desde ahora irrevocable y expresa a la correspondiente entidad adquirente, para que le pague o entregue directamente al **BANCO** el precio, el dinero, los documentos títulos o cualquier otro valor que deba entregar, reconocer o pagar por el bien adquirido, con imputación al precio del bien negociado. Lo anterior no releva a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** de pagar directa y personalmente sus obligaciones en forma pactada o los saldos y por ello **EL BANCO** podrá además hacer efectivo judicial o extrajudicialmente los créditos o los saldos, sobre otros bienes de **LA PARTE HIPOTECANTE**.

SÉPTIMA. DECLARACIONES.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES

declara(n) además: a) Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s) de cualquier transferencia o cesión que **EL BANCO** acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EI BANCO** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** sea cedido a otra entidad financiera a petición de los mismos, **EI BANCO** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma. b) Que **LA PARTE HIPOTECANTE** declara que el(los) bien(es) que hipotecan(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente, no lo(s) han enajenado a ninguna otra persona, y lo(s) garantiza(n) libres de servidumbres, censo, usufructo, anticresis, patrimonio de familia, comunidad o sucesión ilíquida, demanda, juicio, afectación a vivienda familiar, arrendamiento constituido por Escritura Pública, contribución de valorización y libre de ocupantes a cualquier título, y en general, libre de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s) y que impidan el pleno goce y propiedad del mismo, además, que contra el(los) mismo(s) no se adelanta ningún proceso de expropiación,



Escritura Pública de compraventa de terrenos y documentos del terreno notarial



Ca202398086



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

división, petición de herencia, reivindicatorio, extinción del dominio, de adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado, y que se encuentra(n) libre(s) de toda afectación negativa por todo tipo de normas ambientales y no es(son) objeto de reservas ambientales, rurales, urbanas o paisajísticas, a nivel local, municipal y/o regional por disposición de normas del Código del Medio Ambiente y/o P.O.T., que impidan su libre uso, explotación económica y/o comercialización; además, que se encuentra(n) a paz y salvo por todo concepto y en especial por impuestos, sanciones, tasas, contribuciones a favor del Tesoro Nacional, Departamental y Municipal. **c)** Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietarios del (los) inmueble(s) hipotecado(s) en los cuales subroga al acreedor hipotecario. **d)** Que renuncia(n) en favor del **BANCO** acreedor a todo requerimiento y a todo derecho renunciabile que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. **e)** Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novaciones de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor del **BANCO**, con el mismo u otro objeto. **f)** Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeren con posterioridad a él y tampoco implica transacción o de desistimiento. **g)** Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. **h)** Que se conviene(n) en presentar a su costa, con una periodicidad anual, un certificado de Libertad y Tradición del(los) inmueble(s)



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



hipotecado(s). De no presentarlo(s) autorizan al **BANCO** a solicitarlo(s) directamente con cargo a **LA PARTE HIPOTECANTE**. **j) EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** declara(n) que conoce(n) de la facultad que tiene(n) de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el(los) inmueble(s) objeto de la garantía en los términos de la Ley 546 de 1999, así mismo, y de conformidad con la citada Ley dicho gravamen sólo podrá levantarse con autorización expresa de **EL BANCO**.

k) Que el producto del crédito se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. k) Que autoriza(n) desde ahora al BANCO DE BOGOTÁ S.A. para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y en observancia del artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con la nota de que presta mérito ejecutivo y para obtener la reproducción de las notas de registro correspondientes. Desde ahora LA PARTE HIPOTECANTE autoriza al Notario respectivo para que expida las copias de ésta escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con nota de mérito que le solicite EL BANCO. En todo caso, EL(LOS) HIPOTECANTE(S), por este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. para que en su nombre, a través de sus representantes o mandatarios, solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento y de las escrituras que lo lleguen a modificar en el futuro, con notas de que prestan mérito ejecutivo, y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. l) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) conviene(n) en presentar dentro de los cuatro primeros meses de cada año, copia auténtica del pago del impuesto predial o valorización del(los) inmueble(s) hipotecado(s): -----

OCTAVA.- AUTORIZACIONES.- EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE, que éste suministre, o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en



Cargar de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** con su matriz, las subordinadas de la matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el **BANCO** tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información o cualquier entidad del sector financiero o real, y/o la matriz, las vinculadas y subordinadas del **BANCO**, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** para con **EL BANCO**, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el **BANCO**, sus filiales o subordinadas y/o terceros, con el fin entre otros, de que sea incluido el nombre del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y su documento de identificación, en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con **EL BANCO** y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al **BANCO** no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que **EL BANCO** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, productos, etc., y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, costas, honorarios, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente, y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier notificación, información y/o comunicación que EL BANCO deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE se compromete(n) a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante el operador de información y/o EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá S.A. cualquier título que desde ahora acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE conviene(n) en que autoriza(n) expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE al BANCO directa o indirectamente, conjunta o



Escritura pública, credenciales y documentos del arca notarial



Ca202398084



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos, y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **EL BANCO**; **k) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga(n) a informar y a actualizar al **BANCO**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar al **BANCO** la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; **l) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga(n) a suministrar, al primer requerimiento del **BANCO**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; **m) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** conviene(n) en autorizar al **BANCO**, a diligenciar los espacios en blanco dejados en este o cualquier contrato, reglamento, título o documento en un todo y de acuerdo al negocio causal; **m) Las partes** convienen que los pagos que efectúe **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** serán imputados en primer lugar a primas y gastos, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; **n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O DEUDOR(ES)** conviene(n) en autorizar al **BANCO** a girar el producto del crédito directamente al vendedor del inmueble adquirido con el producto de la financiación; **o) Se acuerda** que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con **EL BANCO** y será causal para la terminación anticipada por parte del **BANCO** de cualquier contrato, relación o negocio vigente con **EL BANCO**, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del **BANCO**.

NOVENA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S) declara(n) y garantiza(n) al **BANCO** que: **(a) Obligaciones vinculantes:** las obligaciones que asume LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S) en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo. (b)

Consentimiento Oficial: Todos los consentimientos, registros, licencias, aprobaciones y autorizaciones y permisos requeridos con respecto a la celebración, ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con **EL BANCO** se han obtenido.

(c) **Personas autorizadas:** Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)**, están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con este, y entregar archivos, bases de datos, etc., en desarrollo del presente contrato. (d)

Información completa, verdadera y exacta: Toda la información suministrada por **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** al **BANCO** en conexión con este contrato o la que llegue a suministrar, es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales a partir de la fecha de la entrega de la misma, y esto releja de manera real y fiel de acuerdo con los libros de contabilidad su condición económica y de negocios, y **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)**, no tiene(n) conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado **AL BANCO**, que si fueren divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión del **BANCO** de celebrar operaciones con **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)**; así mismo, que no se encuentra(n) envuelto(s) en ningún litigio, acciones de cumplimiento o populares, en tutelas, llamamientos en garantía, arbitramiento o proceso, reclamación por responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir sus obligaciones o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con **EL BANCO**; (e) ~~Impuesto(-~~ **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** esta(n) cumpliendo y cumplirá(n) durante todo el término de duración la presente garantía y mientras tenga obligaciones para con el **BANCO**, con sus obligaciones contables, fiscales, parafiscales y cambiarias, y pagará(n) debida y oportunamente todos los impuestos y cargas parafiscales a su cargo, así mismo presentará(n) oportunamente cualquier declaración tributaria, cambiaria, o para el cumplimiento de sus obligaciones



Copia de certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca202398083



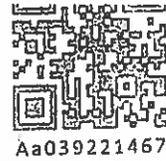
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

parafiscales, que de acuerdo con la ley deba(n) presentar. No existen contra **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** requerimientos o procesos judiciales, fiscales, administrativos o de cualquier otra índole por el cumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)**, y en caso de existir, declara(n) que los efectos o resultados de los mismos, no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO**, ni implicarán la cesación de pagos, o incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)**. (f) Políticas de conocimiento del cliente. **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** mantendrá(n), mientras tenga relaciones con el **BANCO**, una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, a fin de evitar que sean utilizados para canalizar o dar apariencia de legalidad a bienes producto de lavado de activos. (g) Estados Financieros.- **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** se compromete(n) en que a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura deberá: 1) Entregar al **BANCO** copias de sus Balances y reportes anuales auditados por contadores registrados. 2) Entregar y actualizar oportunamente al **BANCO** la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el **BANCO**. 3) Inmediatamente notificar al **BANCO** sobre cualquier litigio, arbitramiento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al **BANCO**. 4) Inmediatamente notificar al **BANCO** sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un cambio adverso o afectar el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO**. h) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en en materia ambiental.

PARÁGRAFO.- Repetición: Cada una de las declaraciones y obligaciones enumeradas en la presente cláusula se tiene por incorporadas a cualquier otro acto o negocio celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** realice(n) cualquier operación



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



con **EL BANCO**, o adquiera(n) obligaciones para con el mismo, suscriba(n) títulos de deuda, contratos, otorgue(n) otras garantías o suscriba(n) cualquier otro documento a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** se obliga(n) a mantener indemne al **BANCO** por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas con **EL BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

DÉCIMA.- SEGUROS.- LA PARTE HIPOTECANTE se compromete(n) a mantener asegurado(s) contra riesgo de incendio y terremoto la(s) construcción(es) **HIPOTECADA(S)** (Art. 2 Decreto 1979 de 1983) por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al 100% del valor comercial de la parte destructible del bien, en caso de ser mayor este último, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue a la construcción **HIPOTECADA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1101 del Código de Comercio. **LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete a actualizar anualmente los avalúos de acuerdo con lo indicado más adelante y, el seguro del bien hipotecado de forma anual de manera que el seguro pactado no sea inferior en ningún momento al valor comercial de la parte destructible del mismo. Si no se cumpliere con esta obligación, se conviene que desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma que lo estime conveniente, por cuenta de los **HIPOTECANTES** y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para **EL BANCO** en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** bien puede no hacer uso, de conformidad con el Artículo 101 numeral 3º del decreto 663 de 1993. -----

DÉCIMA PRIMERA.- AVALÚOS.- LA PARTE HIPOTECANTE de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 043 de 2011 expedida por la Superintendencia Financiera, se compromete a entregar a su costa al **BANCO** como mínimo anualmente, un avalúo técnico, producido por peritos idóneos, independientes inscritos en una lonja o asociación de prestigio reconocida y aceptada por **EL BANCO** de acuerdo con la naturaleza de los bienes sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados



LIBRO DE ULTIMOS
de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

en hipoteca. No obstante lo anterior, **EL BANCO** previa solicitud escrita, podrá solicitar dicho avalúo antes del término del año, cuando medien circunstancias especiales que razonablemente justifiquen producirlo con una periodicidad menor tales como: Afectaciones que recaigan sobre los inmuebles hipotecados por el POT, normas urbanísticas, administrativas, agrarias, rurales, urbanas o ambientales, afectaciones viales, expropiaciones, divisiones, segregaciones, planes parciales, procesos de adquisición total o parcial por parte de organismos o entes nacionales, territoriales, descentralizados y/o cualquier otro acto de autoridad, o cuando así se requiera por efecto de los seguros correspondientes que deben constituirse sobre los inmuebles hipotecados según la cláusula décima o ante siniestros. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no presenta los avalúos o no efectúa el pago de los honorarios del perito, dicho evaluador podrá ser contratado por **EL BANCO** y sus honorarios pagados por éste y, de no ser restituidos dichos honorarios por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a el **BANCO**, este los podrá cargar a cualquier cuenta o depósito individual, conjunto o alternativo que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** posea(n) en el Banco en concordancia con la cláusula octava del presente documento; así mismo se conviene que dichos gastos causarán intereses de mora desde el día en que el **BANCO** los asuma y hasta cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** los reintegre. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Esta obligación de presentar los avalúos se entiende sin perjuicio del derecho del **BANCO** de inspeccionar los bienes hipotecados, caso en el cual, se conviene que los costos que ocasione dicha visita también serán asumidos por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** de acuerdo a los términos antes señalados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Mientras esté vigente la garantía, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se compromete(n) a entregar a el **BANCO** dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, copia del recibo del pago del impuesto predial o del auto avalúo del año inmediatamente anterior, en donde aparezca el valor de los inmuebles gravados. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- COSTOS Y GASTOS.- Serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** el estudio de títulos, el estudio crediticio, el valor de los avalúos, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Sección de copias de actas, certificados y documentos del registro notarial



cancelación cuando sea oportuno y de la actualización periódica de los certificados de libertad y tradición. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que **EL BANCO** decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que éste asuma la obligación de hacerlo. Igualmente, asume **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, las costas y gastos de cobro si diere lugar a ello en los términos de la ley. -----

DÉCIMA TERCERA. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Que indagado(s) el(los) compareciente(s), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, declaró(aron) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, no se encuentra(n) con anterioridad afectado(s) a vivienda familiar y que **NO** es su deseo afectarlo(s) por éste instrumento, así mismo que el bien **SI** es de interés social y que sobre el mismo **SI** se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable y que cualquiera de estos no será oponible al Banco. -----

DÉCIMA CUARTA.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) conviene(n) en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía hipotecaria estará sujeto a: (i) La firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes; (ii) A que la hipoteca se encuentre debidamente perfeccionada mediante su registro y a que la misma reciba la revisión final del Banco, y se hayan aportado los documentos igualmente exigidos por el Banco, según el caso; (iii) A que se verifique que el monto aprobado por **EL BANCO** no exceda los límites máximos exigidos por las normas legales; (iv) La contratación del seguro contra incendio y terremoto; y (v) A que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o de sus garantes. -----

DÉCIMA QUINTA.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) que ha(n) leído y revisado todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y de los documentos de deuda correspondientes, en los cuales consta la cuantía, plazo, tasa, forma de pago, etc., del respectivo crédito, y que conoce(n) y comprende(n) su contenido, cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, las condiciones, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de largo plazo y la presente

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

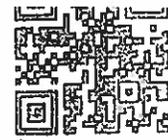
garantía, y sus consecuencias legales en virtud de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la complementen o adicionen, y, así mismo, declara(n) conocer que las demás condiciones se encuentran contenidas en el respectivo pagaré o documento de deuda, y mediante la suscripción del mismo junto con sus garantías, acepta(n) su contenido en su integridad. -----

DÉCIMA SEXTA.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) ha(n) sido advertido(s) que puede(n) prepagar total o parcialmente el crédito otorgado bajo la modalidad de la Ley 546 de 1999, comprometiéndose a que cuando vaya a realizar dicho prepago y sea parcial, deberá(n) efectuarlo en una fecha de corte que corresponda al pago de capital y de intereses, y deberá(n) indicar el monto del pago, e indicar de forma clara si el mismo se aplica a capital, a intereses, a las próximas cuotas, o a las últimas, obligándose de esta forma, a suscribir el correspondiente otrosí al título de deuda con las modificaciones generadas por el prepago parcial. -----

Presente **ALFREDO FONSECA PONGUTA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.268.128** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica, con NIT. 860.002.964-4 legalmente constituida por escritura pública No. 1923 del 15 de Noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá D.C., sociedad varias veces reformada siendo la última de ellas por escritura pública No. 0684 del 25 de marzo de 1999 de la misma notaría, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según poder especial conferido mediante escritura Pública número mil cuatrocientos cuarenta y cinco (1445) del veintitrés (23) de Febrero del dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del círculo de Bogotá D.C., que se protocoliza con esta escritura para que forme parte de ella y se inserte en las copias de que de la misma se expidan y dijo: a)-Que en el carácter ya indicado, acepta para dicha entidad la hipoteca que por esta escritura se constituye y las declaraciones que en ella constan a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, advirtiéndole que **EL BANCO** se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o si ha cambiado la condición económica del



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



ciudador(es) o de sus gerentes, o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario. b) Así mismo, que en nombre y representación de la entidad acreedora, y para dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y demás normas legales concordantes, y para los efectos legales pertinentes, nos permitimos informales que el primer desembolso con cargo al cupo o crédito para vivienda, será hasta por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**-----

LIBERACIÓN HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN POR: BANCO DE BOGOTÁ S.A.-

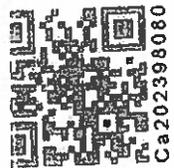
Compareció **ALFREDO FONSECA PONGUTA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.268.128 expedida en Bogotá D.C., domiciliado(a) en Bogotá D.C., quien actúa en el presente acto en su calidad de apoderado(a) especial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, persona jurídica, con NIT. 860.002.964-4 legalmente constituida por escritura pública No. 1923 del 15 de Noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá D.C., sociedad varias veces reformada siendo la última de ellas por escritura pública No. 0684 del 25 de marzo de 1999 de la misma notaría, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según poder especial conferido mediante escritura Pública número mil cuatrocientos cuarenta y cinco (1445) del veintitrés (23) de Febrero del dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del círculo de Bogotá D.C., por el Doctor **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía. No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del Banco de Bogotá de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia financiera que se protocolizan, quien manifestó:-----

PRIMERO: Que mediante escritura pública dos mil doscientos sesenta y uno (2.261) del diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 051-207538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha., **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO HUERTAS DE SOACHA**, constituyó hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, sobre el lote de mayor extensión.-----



REPUBLICA DE COLOMBIA

No copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca202398080



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SEGUNDO: Que en virtud de haber sido cubierto PARCIALMENTE el citado gravamen hipotecario, LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace relación a los siguientes inmuebles: **UNIDAD(ES) DE VIVIENDA APARTAMENTO CIENTO DOS (102)** -----

TIPO 49 B INTERIOR DIEZ (10) -----

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS DE SOACHA PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CUARTA S (CLL 4 S) NÚMERO DIECINUEVE A - TREINTA Y OCHO (19 A - 38) DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), identificado(s) con el(los) folio(s) individual(es) de matrícula inmobiliaria número(s) **051-209130** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha . -----

TERCERO: Que la presente liberación parcial no implica modificación de las obligaciones contenidas en la escritura mencionada, continuando vigente y sin modificaciones la garantía hipotecaria a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** sobre los demás inmuebles hipotecados hasta la completa extinción de la obligación pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.-----

CUARTO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación, a los inmuebles liberados se les asigna un valor de prorrata de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.025.735.00) MONEDA CORRIENTE.**-----

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1069 del 26 de Mayo del 2015, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Resolución número 0726 del 29 de Enero de 2.016, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, que es de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,** -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. -----

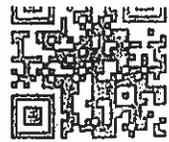
--SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES -----

-----**PAZ Y SALVO NÚMERO 2016498018**-----

--EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA -----



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



CERTIFICA:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2016

CEDULA CATASTRAL: 0000000000140077000000000

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO : SAN ANTONIO

AVALUO CATASTRAL 319,502,000.00

ÁREA TERRENO: 38805

CONSTRUCCIONES : 42

VIGENCIA : 31 de diciembre de 2016

SECTOR : 00

PROPIETARIO(S) : BLANCA CECILIA OCHOA DE ULLOA

IDENTIFICACIÓN : 20315226

El presente certificado se expide el 20 de septiembre del 2016 para Paz y Salvo Municipal.

SE PROTOCOLIZA CIRCULAR DE FECHA 26 DE ENERO DE 2016 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

SE PROTOCOLIZA CARTA DE EXCLUSIÓN

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS DE CÉDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Adverti al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley



Se revisaron los documentos de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo municipal.



CA202398079



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 28 Ley 1279 de 2012, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015.

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.

Derechos Notariales Liquidados según Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y Resolución número 0726 del 29 de Enero de 2.016, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

DERECHOS NOTARIALES \$ 184.792.00
IVA \$ 111.887.00
SUPERINTENDENCIA \$ 11.700.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE \$0.00
FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 11.700.00

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

- Aa039221443 — Aa039221444 — Aa039221445 — Aa039221446
- Aa039221447 — Aa039221448 — Aa039221449 — Aa039221450
- Aa039221451 — Aa039221452 — Aa039221453 — Aa039221454
- Aa039221455 — Aa039221456 — Aa039221457 — Aa039221458
- Aa039221459 — Aa039221460 — Aa039221461 — Aa039221462
- Aa039221463 — Aa039221464 — Aa039221465 — Aa039221466
- Aa039221467 — Aa039221468 — Aa039221469 — Aa039221470
- Aa039221471



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 9183

Señor(a)
HECTOR MENDEZ ALBINO
1101202393
CL 39 B # 9 - 12
SOACHA



Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mi muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un Subsidio por valor de \$ 13.789.100,00, para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social, al grupo familiar conformado así:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
HECTOR MENDEZ ALBINO	19116116	UNION LIBRE
ADRIANA MARIA AYALA GARCIA	52119132	UNION LIBRE

Para utilizar el subsidio de vivienda tenga en cuenta:

- Los estados civiles aquí contenidos no podrán ser modificados. En caso de modificarse debe renunciar y volver a solicitar el subsidio de vivienda.
- La vigencia del subsidio de vivienda asignado es de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación, es decir, el subsidio se encuentra vigente hasta el 31/12/2017. La escritura de compraventa del inmueble en la cual se aplique el subsidio, deberá suscribirse dentro de la vigencia del subsidio; dentro de los 60 días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el giro del mismo. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reserva el derecho a vencerlo automáticamente.
- La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:
 - Debe corresponder a un programa de vivienda de interés social declarado elegible por la entidad competente y el constructor deberá estar inscrito en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como oferente.
 - Las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.
 - El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.
- Los recursos propios demostrados en el momento de la postulación, quedan comprometidos y deberán ser registrados en la escritura pública de compraventa como parte de pago de la cuota inicial. De no haber sido certificados en la postulación, igualmente deberá entregar recursos propios.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



Ca202398017

NO RECONOCER
Bogotá
Copia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



para la compra de vivienda.

5. La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años, sin embargo, si alguno de los beneficiarios mayores de edad diferentes al afiliado desea ser excluido de la firma de la escritura, deberá presentar una autorización por escrito manifestando estar de acuerdo con este hecho. El modelo puede ser descargado de la página web www.compensar.com/vivienda



6. En la escritura pública deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.
- Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.
- En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.
- Precio y forma de pago de la solución de vivienda.
- Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR cuando los beneficiarios transfieran la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente.
- Deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

7. En el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo establecido por ley y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, el valor del subsidio deberá restituirse a Compensar en valor constante.

8. Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101202393 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución.

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada, como integrantes del hogar y estado civil, deberá informar esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; el Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado, debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Para consultar los documentos que se requieren para el desembolso del subsidio al vendedor de vivienda, ingrese a nuestra página web www.compensar.com/vivienda

En nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, le deseamos que este subsidio convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

1101202393

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ARRENDAMIENTO Y DOCUMENTOS PUBLICOS

Cajetón notarial para mesa exclusiva de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento inmobiliario



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

COPIA



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

\$ 415.000 =
 Banco de Bogota 272 Soacha
 B0027202 Usu06338 Horario Normal
 AVPG 14/04/2020 12:35 PM Tran:945
 CREDITO 356394894 Bco de Bogota
 HECTOR MENDEZ ALBIN
 Vr.Efectivo: 415,000.00

Total: 415,000.00 Com:0
 Pago Normal/Abono a capital Cod.20200414123623AH8X00

Valor \$ **415.000**

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

sacciones

1356394894

VALOR TOTAL A PAGAR

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

\$ 411.000 =
 Banco de Bogota 143 Bosa
 B0014302 Usu0725 Horario Normal
 AVPG 16/01/2023 10:24 AM Tran:175
 CREDITO 50356394894 Bco de Bogota
 HECTOR MENDEZ ALBIN
 Vr.Efectivo: 411,000.00

Total: 411,000.00 Com:0
 Pago Normal/Abono a capital Cod.2020011610240AH8X01

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Adriana Ayala 52.119.132

BAVV-CLJ-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

alores por conceptos de Seguro Deudor y/o Incendio y moto, corresponden a las is que usted paga a la uradora. El costo de gestión de do por las pólizas es de \$15.500 \$14.800 sin IVA, según sponda. Estos programas no i servicio de corretaje. Recuerde si no pago oportuno de las s, conduce al no pago de la de los seguros, lo que a su vez va que estos dejen de operar.



Crédito y Endeudamiento
 Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.
 Aprende con nosotros en: www.bancodebogota.com

\$64,048,000.00
 \$40,136,118.45

dio técnico disponible, o solicitario es y en consecuencia se conviene 199 y art.923 C de CO.) 5 del Decreto 701 de 2013. Mayor

ta.com. También contamos con e 140 03 83 o al correo electrónicc

SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO 16,652.00 16,652.00
 SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO 0.00 0.00

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

\$ 411.000 =
 Banco de Bogota 272 Soacha
 B0027202 Usu0677 Horario Normal
 AVPG 19/12/2022 9:41 AM Tran:130
 CREDITO 356394894 Bco de Bogota
 HECTOR MENDEZ ALBIN
 Vr.Efectivo: 411,000.00

Total: 411,000.00 Com:0
 Pago Normal/Abono a capital*PagoParcial* Cod.20221219094339AM8X01

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Adriana Ayala 52.119.132

BAVV-CLJ-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

\$ 410.000 =
 Banco de Bogota 272 Soacha
 B0027204 Usu7255 Horario Normal
 AVPG 17/02/2023 12:13 PM Tran:737
 CREDITO 00356394894 Bco de Bogota
 HECTOR MENDEZ ALBIN
 Vr.Efectivo: 410,000.00

Total: 410,000.00 Com:0
 Pago Normal/Abono a capital Cod.20230217121447AM8X00

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Adriana Maria Ayala 52.119.132

VALOR

PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN

sta

Banco
 ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
Huert
 REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.
 REF. 1 **Tacha**



0177715188-9

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 668 20230206 15:23 SC 124 LINEA A
 EF 60,000.00 CH 0.00
 NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS D
 CTA:668027584 PIN: 000000000000000000
 REF:10102 APLICA 20230207
 ***5169
 PIN TXN: 60628384900280
 DESTINO: ARCHIVAR OFICINA
 REF1 10102

REFERENCIA DEL CONVENIO
 Torre 10 REF. 2 102

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE Adriana Ayala 3138791522				
TOTAL CHEQUES \$				
TOTAL EFECTIVO \$				60.000
TOTAL \$				60.000

ESPACIO PARA TIMBRE

Banco AV Villas



0180502381-2

COMPROBANTE

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
Huertas de Soacha
 NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
668027584

AVV 668 20230405 08:4
 EF 55,000.00
 NOMBRE: CONJUNTO RESI
 CTA:668027584 PIN:
 REF:10102
 ***7960
 PIN TXN: 616384851004
 DESTINO: ARCHIVAR OFI
 REF1 10102

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 Torre 10 REF. 2 Ppto 102

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE Adriana Ayala 3138791522				
TOTAL CHEQUES \$				
TOTAL EFECTIVO \$				55.000
TOTAL \$				55.000

ESPACIO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
Huertas de Soacha
 NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO
668027584

AVV 668 20230405 08:4
 EF 55,000.00
 NOMBRE: CONJUNTO RESI
 CTA:668027584 PIN:
 REF:10102
 ***1425
 PIN TXN: 00129256001198
 DESTINO: ARCHIVAR OFICINA
 REF1 10102

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 Torre 10 REF. 2 102

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE Adriana Maria Ayala 3138791522				
TOTAL CHEQUES \$				
TOTAL EFECTIVO \$				60.000
TOTAL \$				60.000

ESPACIO PARA TIMBRE

vanti
 NIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com

Fecha	Tip	Observaciones de lectura
2023-01-17	REAL	
2023-02-15	REAL	

puntered
 Puntered no te cobra por esta transacc.
 Corresponsal Bancario Davivienda

Admon - MAYO
puntered
 Puntered no te cobra por esta transacc.
 PAGO DE FACTURAS
 TRANSACCIÓN EXITOSA

PAGO OPORTUNO
09 MAY/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN
17 MAY/2023
58-3
 PROXIMA FECHA DE FECTURA: **26 MAY/2023**
 Situación encontrada: Normal

puntered
 Puntered no te cobra por esta transacc.
 Corresponsal Bancario Davivienda

Admon - MAYO
puntered
 Puntered no te cobra por esta transacc.
 PAGO DE FACTURAS
 TRANSACCIÓN EXITOSA

Admon - JUN
puntered
 Puntered no te cobra por esta transacc.
 PAGO DE FACTURAS
 TRANSACCIÓN EXITOSA

puntered
 Puntered no te cobra por esta transacc.
 Corresponsal Bancario Colpatris

Clavozumo
puntered
 Puntered no te cobra por esta transacc.
 PAGO DE FACTURAS
 TRANSACCIÓN EXITOSA

puntored
 Puntored no te cobra por esta transacción
 Corresponsal Bancario Colpatria
TRANSACCIÓN EXITOSA
 Fecha: 06/03/2023
 Hora: 09:49:17
 Terminal: 340708
 Convenio: ESP - ENERGIA

09 MAR/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN
 18 MAR/2023

Total Aseo: \$25,501
 Total a Pagar: \$59,430

NÚMERO DE CUENTA: 6513658-3
 PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 27 MAR/2023

Situación encontrada: Normal

Letras Anterior	Diferencia de lecturas	Factor	Energía Consumida kWh	Energía Facturada kWh	Valor Uniforme	Valor Facturado
2794	34	1	34	34	742.73	\$25.253

puntored
 Puntored no te cobra por esta transacción
 Corresponsal Bancario Colpatria
TRANSACCIÓN EXITOSA
 Fecha: 10/01/2023
 Hora: 15:19:54
 Terminal: 340708
 Convenio: ESP - ENERGIA

PAGO OPORTUNO
 11 ENE/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN
 13 ENE/2023

Total Aseo: \$24,172
 Total a Pagar: \$61,260

NÚMERO DE CUENTA: 6513658-3
 PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 27 ENE/2023

Situación encontrada: Normal

Letras Anterior	Diferencia de lecturas	Factor	Energía Consumida kWh	Energía Facturada kWh	Valor Uniforme	Valor Facturado
2716	41	1	41	41	742.73	\$25.253

puntored
 Puntored no te cobra por esta transacción
PAGO DE FACTURAS
TRANSACCIÓN EXITOSA
 Fecha: 29/05/2023
 Hora: 18:42:52
 Terminal: 340708
 C: Acueducto y Alcantarillado Bogotá
 Cod. Convenio: 18
 Referencia 1: 372744138162
 Referencia 2:
 Valor: \$36,040
 Transacción: 000634616076
 Usuario OSCAR ANDRES VASQUEZ OSORIO
 Línea de atención Nacional: 01 8000 512825 Opción 2 Email: corresponsalesavalien-contacto.co
 BANCO DE OCCIDENTE
 VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ducto
 Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP

Datos del usuario
 LAS HUERTAS CONSTRUCTORA BOLIVAR SA
 CL 4 SUR 19A 38 TO 10 AP 102
 SOACHA LA PRIMAVERA

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial Soacha.
UND.HABIT/FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	5	CICLO:	C0
RUTA:	C05001		

Datos del medidor
 MARCA: ITRON NÚMERO: A16S327134 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	352	CONSUMO (m³)	2
LECTURA ANTERIOR:	350		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente externa	0

Últimos consumos m³

8	10	2	2	7
\$65.548	\$76.370	\$34.483	ÚLTIMO CONSUMO	Promedio m³
AGO-OCT	OCT-DIC	DIC-FEB		

Período facturado
 MAY/31/2023

puntored
 Puntored no te cobra por esta transacción
 Corresponsal Bancario Colpatria
TRANSACCIÓN EXITOSA

Factura electrónica de venta F15174066753
 Fecha y Hora de Generación: 2023/05/18 02:49:05
 Fecha y Hora de Expedición: 2023/05/18 15:45:54
 Forma de pago: Crédito 18 días
 05bc79e074cd4824db0e565dd5b31456c0e8588961068
 8.89 - p. 62.18 Cales: 0775.0 Cbles: 2508.89 Cables: 0.0 Cables: 0.0
 Cables y el precio unitario de cada uno: 385.183 DAIW: 0.0 DAIW: 0.0

vanti
 Más formas de avanzar

Vanti S.A. ESP. NIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com

Datos de reacción para consumo de gas: Medición N°: 6007116-3173627
 Us: Residencial Estrato / Categoría: E3 Tarifas: R_E3

Letras	Fecha	Tipo	Observaciones de lectura
Anter 643	2023-04-18	REAL	

puntored
 Puntored no te cobra por esta transacción
 Corresponsal Bancario Colpatria
TRANSACCIÓN EXITOSA
 Fecha: 30/01/2023
 Hora: 11:25:42
 Terminal: 340708
 Cod. Convenio: 0448
 Referencia: 36590320119
 Valor: \$76,390
 Transacción: 000547004059
 Usuario OSCAR ANDRES VASQUEZ OSORIO
 Línea de atención personalizada en Bogotá: 3407081
 Resto del País: 01 8000 960 505
 Pudi también puede pagar su tarjeta de crédito y créditos de consumo del Banco Colpatria
 BANCO COLPATRIA
 VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ducto
 Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP

Datos del usuario
 LAS HUERTAS CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
 CL 4 SUR 19A 38 TO 10 AP 102
 SOACHA LA PRIMAVERA

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial Soacha.
UND.HABIT/FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	5	CICLO:	C0
RUTA:	C05001		

Datos del medidor
 MARCA: ITRON NÚMERO: A16S327134 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	348	CONSUMO (m³)	10
LECTURA ANTERIOR:	338		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente externa	0

Últimos consumos m³

9	10	8	10	9
\$89.023	\$75.309	\$65.848	ÚLTIMO CONSUMO	Promedio m³
MAY-JUL	JUL-AGO	AGO-OCT		

Período facturado
 ENE/27/2023
 FEB/01/2023
 OCT/29/2022 - DIC/28/2022

Resolución No. 1959 del 17-Jul-1996 Autorización de funcionamiento No. Formulario 187/M/031186570 del

Cuenta / Referencia de pago:
62790888

Factura electrónica de venta F15171560721



Hora de Generación: 2023/04/20 04:02:19
Hora de Expedición: 2023/04/20 10:05:32
a pago: Crédito 15 días

1302c3e047719d59e01a1281049e73ac299662c

115 Culo: 3740.0 Culo: 2967.53 Culo: 0.0 Culo: 0.0
de cilindro de fuel: 328.901 DAIR: 0.0 DAIR: 0.0

TRANSACCION EFECTIVA

Fecha: **03/05/2023**
Hora: **14:42:42**
Comercio: **465235**
Terminal: **288132**
Operacion: **Recabudo**
Aprob Banco: **463906**
Aprob Puntored: **000614730650**
Convenio: **VANTI SA BR**
Cod. Convenio: **0000001374404**
Referencia 1: **62790888**
Referencia 2:
Valor: **\$11.440**
Costo Transaccion: **\$0**
Valor Total: **\$11.440**

Med	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
0	2.567.53	7.702,59	0,00	7.702,59
0	3.740,00	3.740,00	0,00	3.740,00
0	-2,59	-2,59	0,00	-2,59

Aquí también puede pagar
su tarjeta de crédito y créditos de
consumo del Banco Davivienda

Línea de atención personalizada: **#888**
Mensaje de texto: **88888**

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

11.440,00

Med	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total

Subtotal

0,00

Total Items: 2

Subtotal:

11.440,00

IVA:

0,00

Total factura electrónica: ①+②

11.440,00

vanti Expirará la fecha del vencimiento
del contrato al lado.

¡Es momento de
agendar la
Revisión Periódica
Obligatoria!

10.000 de renovación cada 3 años según las normas
establecidas en la Resolución 973 de 2012.

WhatsApp: 315 4 184 154
grupovanti.com/programaURPO - 01 8000 942794

vanti

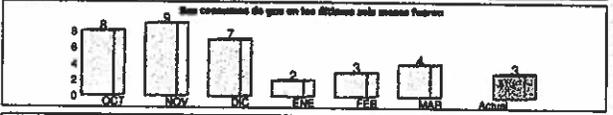
Más formas de avanzar

Vanti S.A. ESP.

NIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com

Datos de medición para consumo de gas:		Medidor N°: 5007116-3173827	
Usa: Residencial	Estado / Categoría: E3	Tarifa: R_E3	
Letura	Fecha	Tipo	Observaciones de lectura
Anterior: 839	2023-03-15	REAL	
Actual: 843	2023-04-18	REAL	
Período facturable: MAR-2023 ABR-2023			

Volumen medido (Vm): 4 M: 0.76826 K: 1.005477E: 0.77246 Volumen corregido (Vc): 3
Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 13,99 Temperatura estándar (Te): 15,56
Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.753
Presión manométrica en medidor (Pm): 0.023 P2 por: 1.0



③ Saldo Anterior **0,00**

④ Retenido de impuestos **0,00**

Subtotal **0,00**

⑤ Retenido de impuestos **0,00**

Subtotal **0,00**

Total a Pagar ①+②+④+⑤ 11.440,00

Vencimiento Retenido Obligatorio	Fecha de Vencimiento	Fecha de Pago Obligatorio
30/09/2026	06/05/2023	05/05/2023

Después de la fecha de pago oportuno se cobrarán intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de recomendar: **60.500**

Dale esperanza a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovanti.com, valor sugerido \$ 1144



(415)7709998026025(8020)62790888(3900)00000000011440

Se suspende el servicio por falta de pago y cuando se requiere, en caso de que se haya el acceso al medidor o a la prestación interna y de ambiente de control, el cliente debe acudir al punto de atención al cliente y pagar en el momento de la revisión. Servicios Públicos domiciliados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del acto de suspensión de servicio. El cliente puede hacer uso de estos canales de atención al cliente en línea, por teléfono o presencialmente. No se otorga información en caso de suspensión de servicio.

CAPILLAS DE
LA FE

CORSERPARK
Con usted en los momentos difíciles

Cuenta con **PREVISIÓN EXEQUIAL**
y protege a quienes amas.

Obtén beneficios como:

- Amplio portafolio de servicios
- Funerarias de primera categoría
- Sin límites de edad ni restricciones de salud
- Cobertura a nivel nacional

Pago tu plan a través
de tu factura de VANTI

¡Afiliate ya!

Más información al teléfono